INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN DEL DOS MIL VEINTISÉIS
DÉCIMA CUARTA SESIÓN URGENTE

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS VEINTE HORAS DEL SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE REUNIÓ DE MANERA VIRTUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ACATAMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LA CONVOCATORIA EMITIDA POR LA CONSEJERA PRESIDENTA PATRICIA AVENDAÑO DURÁN, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VI DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL. ----------

A CONTINUACIÓN, SE LISTA A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL QUE ASISTIERON A LA SESIÓN: ----------

C. PATRICIA AVENDAÑO DURÁN
CONSEJERA PRESIDENTA

C. ERIKA ESTRADA RUIZ
CONSEJERA ELECTORAL

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL SÁNCHEZ
CONSEJERA ELECTORAL

C. MAIRA MELISA GUERRA PULIDO
CONSEJERA ELECTORAL

C. CECILIA AÍDA HERNÁNDEZ CRUZ
CONSEJERA ELECTORAL

C. SONIA PÉREZ PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL

C. CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA
CONSEJERO ELECTORAL

C. BERNARDO NÚÑEZ YEDRA
SECRETARIO DEL CONSEJO

C. ANÍBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES
REPRESENTANTE DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

C. LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

C. ENRIQUE NIETO FRANZONI
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. BENJAMÍN JIMÉNEZ MELO
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL
PARTIDO DEL TRABAJO

C. DAFNE ROSARIO MEDINA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. NATALIA DAHI BARAJAS RANGEL
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO

C. CARLOS YAEL VÁZQUEZ MÉNDEZ
REPRESENTANTE DE MORENA

C. LUIS RICARDO GALGUERA BOLAÑOS
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO SOMOS

C. JOSÉ LUIS SANDOVAL CANSECO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO PAZ

DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
REPRESENTANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO MORENA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
REPRESENTANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- LA CONSEJERA PRESIDENTA SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDER CON EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, A EFECTO DE VERIFICAR LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL REQUERIDO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN URGENTE DEL CONSEJO GENERAL. AL RESPECTO, SE HACE CONSTAR QUE DICHA SESIÓN SE DESARROLLÓ EN MODALIDAD VIRTUAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA "*CISCO WEBEX*", DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA RESPECTIVA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 14, PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y APARTADO C) DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ----------

- EL SECRETARIO DEL CONSEJO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DEL INSTITUTO

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PROCEDIÓ AL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA PARA VERIFICAR EL QUÓRUM LEGAL. ACTO SEGUIDO, INFORMÓ LA PRESENCIA, EN LA MODALIDAD VIRTUAL, DE LAS CONSEJERAS ELECTORALES ERIKA ESTRADA RUIZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL SÁNCHEZ, MAIRA MELISA GUERRA PULIDO, CECILIA AÍDA HERNÁNDEZ CRUZ Y SONIA PÉREZ PÉREZ, ASÍ COMO DEL CONSEJERO ELECTORAL CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA. ----------

A CONTINUACIÓN, HIZO CONSTAR LA PRESENCIA DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y GRUPOS PARLAMENTARIOS: DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EL C. ENRIQUE NIETO FRANZONI (PROPIETARIO); DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EL C. BENJAMÍN JIMÉNEZ MELO (SUPLENTE); DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LA C. DAFNE ROSARIO MEDINA MARTÍNEZ (SUPLENTE); DE MOVIMIENTO CIUDADANO, LA C. NATALIA DAHI BARAJAS RANGEL (PROPIETARIA); DE MORENA, EL C. CARLOS YAEL VÁZQUEZ MÉNDEZ (PROPIETARIO); DEL PARTIDO SOMOS, EL C. LUIS RICARDO GALGUERA BOLAÑOS (SUPLENTE); DEL PARTIDO PAZ, EL C. JOSÉ LUIS SANDOVAL CANSECO (PROPIETARIO); Y DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, LA DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA (PROPIETARIA); ASIMISMO, CONSTATÓ LA ASISTENCIA DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, PATRICIA AVENDAÑO DURÁN, Y DEL PROPIO SECRETARIO DEL CONSEJO, BERNARDO NÚÑEZ YEDRA. EN CONSECUENCIA, CON UNA ASISTENCIA TOTAL DE DIECISÉIS INTEGRANTES, INFORMÓ LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR VÁLIDAMENTE. ----------

- LA CONSEJERA PRESIDENTA TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A LA C. LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. ENSEGUIDA, DECLARÓ EL INICIO DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN URGENTE DEL CONSEJO GENERAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 50, NUMERAL 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 47 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 16, FRACCIÓN III Y 21 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ----------

- EL SECRETARIO DEL CONSEJO INFORMÓ QUE EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA FUE OPORTUNAMENTE HECHO DEL CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL SE INTEGRÓ POR UN ÚNICO PUNTO: ----------

ÚNICO. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA IMPARCIALIDAD, NEUTRALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS PARA LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN ELEMENTOS DE MOBILIARIO Y

EQUIPAMIENTO URBANO, EN OBSERVANCIA A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL EXPEDIENTE TECDMX-JEL-074/2024 Y ACUMULADOS, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2026-2027. ----------

- LA CONSEJERA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA Y CONSULTÓ SI ALGUNA DESEABA HACER USO DE LA PALABRA. AL NO REGISTRARSE INTERVENCIONES, SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO TOMAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE. ----------

- EL SECRETARIO DEL CONSEJO ANUNCIÓ LA INCORPORACIÓN A LA SESIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EL DIP. RICARDO RUBIO TORRES (PROPIETARIO). ----------

ENSEGUIDA, PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN NOMINAL DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL PRESENTES EN LA MODALIDAD VIRTUAL RESPECTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. ----------

- LA CONSEJERA PRESIDENTA SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO CONSULTAR LA APROBACIÓN DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA DOCUMENTACIÓN, EN VIRTUD DE HABER SIDO PREVIAMENTE CIRCULADA. ----------

- EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN NOMINAL DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL PRESENTES EN LA MODALIDAD VIRTUAL, RESPECTO DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA DOCUMENTACIÓN, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. ----------

- LA CONSEJERA PRESIDENTA SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO DAR CUENTA CON EL ÚNICO PUNTO LISTADO EN EL ORDEN DEL DÍA. ----------

- EL SECRETARIO DEL CONSEJO INFORMÓ QUE CORRESPONDÍA AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA IMPARCIALIDAD, NEUTRALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS PARA LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN ELEMENTOS DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO URBANO, EN OBSERVANCIA A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL EXPEDIENTE TECDMX-JEL-074/2024 Y ACUMULADOS, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2026-2027. ----------

A CONTINUACIÓN, ANUNCIÓ LA INCORPORACIÓN A LA SESIÓN DE LA REPRESENTACIÓN PROPIETARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EL C. ANÍBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES. ----------

- LA CONSEJERA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL EL PROYECTO DE ACUERDO MENCIONADO Y CONSULTÓ SI ALGUNA DESEABA HACER USO DE LA PALABRA. ----------

INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

- EN USO DE LA PALABRA, LA CONSEJERA ELECTORAL SONIA PÉREZ PÉREZ MANIFESTÓ QUE LA PROPUESTA SOMETIDA A CONSIDERACIÓN SE INTEGRA POR DOS EJES REGULATORIOS ESPECÍFICOS: POR UNA PARTE, LAS REGLAS DE COLOCACIÓN DE PROPAGANDA, VINCULADAS AL ACATAMIENTO PREVIO AL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL; Y, POR OTRA PARTE, LAS DIRECTRICES ORIENTADAS A GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD, EQUIDAD EN LA CONTIENDA Y NEUTRALIDAD DENTRO DEL CITADO PROCESO. ----------

EXPUSO QUE, DE MANERA ANÁLOGA A LOS PROCESOS PRECEDENTES —INCLUIDO EL RELATIVO A LA ELECCIÓN JUDICIAL—, SE FORMULARON REGLAS PARTICULARES DE OBSERVANCIA PRIMORDIAL PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, CON EL OBJETO DE TUTELAR LAS CONDICIONES DE EQUIDAD PROCESAL, CON INDEPENDENCIA DE QUE TALES OBLIGACIONES SE ENCUENTREN PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ----------

ASIMISMO, ARGUMENTÓ QUE LOS LINEAMIENTOS CONSERVAN LA SUBSTANCIA Y EL SENTIDO APROBADOS EN EL PROCESO ELECTORAL ANTERIOR, AL INCORPORAR LOS CRITERIOS ORIENTADORES EMITIDOS POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA JURISPRUDENCIA APLICABLE, LOS CUALES DELIMITAN EL MARCO DE ACTUACIÓN Y LAS RESTRICCIONES A LAS QUE SE SUJETARÁN LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS. INFORMÓ QUE EL ASUNTO FORMALIZADO FUE INSCRITO PREVIAMENTE PARA SU ANÁLISIS EN SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL; DE IGUAL FORMA, HIZO CONSTAR QUE, A SOLICITUD DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SE CELEBRÓ UNA REUNIÓN DE TRABAJO EN LA CUAL LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES ATENDIERON SUS PREOCUPACIONES Y RECIBIERON LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES. DERIVADO DE DICHO ANÁLISIS TÉCNICO Y DEL INTERCAMBIO DE OPINIONES, SU OFICINA REMITIÓ DIVERSAS MODIFICACIONES SUSTANTIVAS, CUYO CONTENIDO ESENCIAL SE PROCEDIÓ A DETALLAR, CON LA PRECISIÓN DE CONTINUAR CON SU EXPOSICIÓN EN LA SUBSECUENTE RONDA DE INTERVENCIONES EN CASO DE FENECER EL TIEMPO REGLAMENTARIO. ----------

REFIRIÓ QUE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS TIENEN COMO PROPÓSITO ADECUAR EL TEXTO DE DIVERSAS DISPOSICIONES A LOS CRITERIOS JURISDICCIONALES VIGENTES, A FIN DE PROVEER CERTEZA Y CLARIDAD NORMATIVA A LOS SUJETOS OBLIGADOS. EN TAL SENTIDO, PRECISÓ QUE EL PROYECTO DE ACUERDO SE FORTALECERÍA CONFORME A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES SUSTANTIVAS: ----------

EN MATERIA DE EQUIVALENTES FUNCIONALES, SE INCORPORÓ EL DESARROLLO DOCTRINAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DETERMINANDO QUE SU IDENTIFICACIÓN NO DEBE REALIZARSE MEDIANTE UNA REVISIÓN MECÁNICA O AISLADA DE PALABRAS O SIGNOS, SINO A TRAVÉS DEL ANÁLISIS DEL CONTEXTO INTEGRAL DEL MENSAJE, PARA ESTABLECER

OBJETIVAMENTE SI ESTE CONSTITUYE UN APOYO O RECHAZO EQUIVALENTE A UN LLAMAMIENTO EXPRESO AL VOTO. ----------

ASIMISMO, SE INTEGRÓ LA JURISPRUDENCIA 4/2018 PARA FIJAR LOS PARÁMETROS METODOLÓGICOS QUE DETERMINAN CUÁNDO UNA EXPRESIÓN EXPLÍCITA O INEQUÍVOCA AFECTA EL PRINCIPIO DE EQUIDAD. ----------

POR LO QUE RESPECTA A PROGRAMAS SOCIALES Y ACCIONES INSTITUCIONALES, SE DISPUSO QUE SU EJECUCIÓN DEBE SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA, HONRADEZ E IMPARCIALIDAD, PROHIBIENDO SU USO PARA FINES POLÍTICO-ELECTORALES. ----------

PARALELAMENTE, SE PROPUSO LA SUPRESIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE REMITIR AL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LAS REGLAS DE OPERACIÓN, CALENDARIOS DE ENTREGA, PADRONES DE PERSONAS BENEFICIARIAS Y OPERADORAS, ASÍ COMO EL REGISTRO DE RECURSOS MATERIALES. ----------

ESTA ELIMINACIÓN RESULTA CONGRUENTE CON EL AJUSTE PROYECTADO AL ARTÍCULO 8 DE LOS LINEAMIENTOS, TODA VEZ QUE SE TRATA DE INFORMACIÓN PÚBLICA A LA QUE ESTE ÓRGANO COMICIAL PUEDE ACCEDER CUANDO RESULTE NECESARIO. ----------

EN RELACIÓN CON LA ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, SE FORTALECIÓ EL APARTADO CONSIDERATIVO MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE LAS JURISPRUDENCIAS 38/2013 Y 12/2024. ----------

AL EFECTO, SE RECONOCIÓ QUE LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS FUNCIONARIAS EN ACTOS INSTITUCIONALES INHERENTES A SU CARGO NO VULNERA POR SÍ MISMA LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD, SIEMPRE QUE NO SE UTILICEN PARA PROMOVER ASPIRACIONES ELECTORALES, CAPTAR EL SUFRAGIO O BENEFICIAR O PERJUDICAR A UNA OPCIÓN POLÍTICA. ----------

DE IGUAL FORMA, SE DESARROLLÓ EL DEBER DE PRUDENCIA DISCURSIVA QUE DEBEN OBSERVAR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. ----------

EL ACUERDO TAMBIÉN INCORPORA EL CRITERIO RELATIVO AL DEBER REFORZADO DE CUIDADO RESPECTO DE QUIENES EJERCEN CARGOS DE EJECUCIÓN O MANDO, ATENDIENDO A LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS, LA RELEVANCIA DE SU POSICIÓN INSTITUCIONAL Y SU GRADO DE INFLUENCIA SOBRE LA CIUDADANÍA. -----

EN EL RUBRO DE CONFERENCIAS Y RUEDAS DE PRENSA, SE SUPRIMIÓ LA RESTRICCIÓN ABSTRACTA RELATIVA A EVITAR VALORACIONES SOBRE GESTIONES GUBERNAMENTALES O PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, EN ARMONÍA CON LA REFORMA CORRELATIVA DEL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN II, DE LOS LINEAMIENTOS. --

NO OBSTANTE, SE MANTIENE INTOCADA LA PROHIBICIÓN SUSTANTIVA DE DIFUNDIR LOGROS DE GOBIERNO, OBRA PÚBLICA O INFORMACIÓN DE CARÁCTER PROPAGANDÍSTICO DIRIGIDA A INCIDIR EN LAS PREFERENCIAS ELECTORALES. -----

DICHA MODIFICACIÓN BUSCA SALVAGUARDAR EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN FRENTE A REDACCIONES EXCESIVAMENTE AMPLIAS QUE PUDIEREN INTERPRETARSE COMO UNA RESTRICCIÓN GENERAL. ----------

FINALMENTE, EXPUSO QUE EN LA PARTE CONSIDERATIVA SE INCORPORARON LOS CRITERIOS RELATIVOS A REDES SOCIALES, PARTICIPACIÓN DE PERSONAS LEGISLADORAS E INFORMES DE LABORES. ----------

AL RESPECTO, SE RECONOCIÓ EN EL PROYECTO QUE LAS CUENTAS PERSONALES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADQUIEREN RELEVANCIA PÚBLICA SEGÚN LA NATURALEZA DE SU CONTENIDO; QUE LA ASISTENCIA DE LEGISLADORES A ACTOS PROSELITISTAS NO CONFIGURA UNA INFRACCIÓN *PER SE* MIENTRAS NO IMPLIQUE EL DESCUIDO DE SUS FUNCIONES PARLAMENTARIAS; Y QUE LOS INFORMES DE LABORES DEBEN CEÑIRSE RIGUROSAMENTE A LOS PARÁMETROS DE PERIODICIDAD, TEMPORALIDAD, ÁMBITO TERRITORIAL Y AUSENCIA DE FINES ELECTORALES ESTABLECIDOS EN LA LEY. ----------

A PARTIR DE LA MOTIVACIÓN INCORPORADA EN EL ACUERDO, LA ORADORA ADELANTÓ QUE PROPONDRÍA AJUSTES PRECISOS A LOS LINEAMIENTOS, LOS CUALES PROCEDERÍA A DETALLAR EN LA SUBSECUENTE RONDA DE INTERVENCIONES. ----------

PUNTUALIZÓ QUE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DETALLADAS FUERON CIRCULADAS FORMALMENTE A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, REITERANDO QUE LA REGULACIÓN DOTA DE CERTEZA Y CLARIDAD A LAS FRONTERAS DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MEDIANTE LA RECOPILACIÓN DE LOS CRITERIOS JURISDICCIONALES INVOCADOS. ----------

ASIMISMO, ENFATIZÓ QUE, CON INDEPENDENCIA DE LAS REGLAS CONTENIDAS EN LOS LINEAMIENTOS, SE ENCUENTRA EXPEDITA LA VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PARA DENUNCIAR CUALQUIER CONDUCTA A CARGO DE UN FUNCIONARIO QUE AFECTE LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD, EQUIDAD O NEUTRALIDAD. ----------

ACLARÓ QUE ESTE INSTITUTO SUSTANCIARÁ LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE Y EL TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL RESOLVERÁ SOBRE LA EXISTENCIA DE LA RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DENUNCIADA Y, EN SU CASO, DETERMINAR LA CORRESPONSABILIDAD DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN POSTULANTE SI EL INFRACTOR ACTUASE SIMULTÁNEAMENTE BAJO EL CARÁCTER DE SERVIDOR PÚBLICO Y ESTUVIESE PARTICIPANDO CON OTRA CALIDAD DENTRO DE UN PROCESO INTERNO O CAMPAÑA ELECTORAL DE FORMA ESPECÍFICA. ----------

CONCLUYÓ MANIFESTANDO QUE LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS Y DE LAS MODIFICACIONES SOMETIDAS A LA CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO PERMITÍA A LA INSTITUCIÓN DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO A SU OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR LAS REGLAS INDISPENSABLES PARA SALVAGUARDAR LA EQUIDAD EN LA CONTIENDA, PRECISAMENTE ANTE EL INMINENTE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL. ----------

- EN USO DE LA PALABRA, EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL C. ANÍBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES MANIFESTÓ QUE, DEBIDO A LAS RESTRICCIONES DE TIEMPO INSTITUCIONALES, SU INTERVENCIÓN SERÍA BREVE. NO OBSTANTE, ESTIMÓ INDISPENSABLE REALIZAR UN PRONUNCIAMIENTO PREVIO Y ESPECIAL EN TORNO AL CONTEXTO EN QUE SE DESARROLLABA LA DELIBERACIÓN DE UN INSTRUMENTO NORMATIVO DE TRASCENDENCIA FUNDAMENTAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2026-2027; AL RESPECTO, OBSERVÓ CON PREOCUPACIÓN ANTE LA CIUDADANÍA QUE LA DISCUSIÓN DE DICHO DOCUMENTO SE REALIZARA EN DÍA DOMINGO, A LAS VEINTE HORAS Y MEDIANTE MODALIDAD VIRTUAL, PESE A QUE EN LA MESA DE TRABAJO PREVIA ESA REPRESENTACIÓN PARTIDISTA HABÍA SOLICITADO FORMALMENTE EL DESAHOGO DE UNA SESIÓN PRESENCIAL. ----------

EL REPRESENTANTE APUNTÓ QUE SE SOMETÍA A DEBATE UN PROYECTO CUYAS MODIFICACIONES SUSTANTIVAS FUERON NOTIFICADAS A LAS REPRESENTACIONES POLÍTICAS CON ESCASAS HORAS DE ANTICIPACIÓN, EN CONTRASTE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HABÍA SIDO CIRCULADO LA SEMANA ANTEPASADA Y QUE HABÍA OTORGADO UN PLAZO MEDIANAMENTE RAZONABLE PARA SU RESPECTIVO ANÁLISIS INTERNO. AÑADIÓ QUE, POSTERIOR A DICHO EMPLAZAMIENTO, SE APERTURÓ UNA REUNIÓN DE TRABAJO DONDE SE FIJÓ UNA FECHA ESPECÍFICA Y SE GENERÓ UN ESPACIO DE INTERLOCUCIÓN; SIN EMBARGO, OBJETÓ QUE NUEVAMENTE SE REMITIERA UN TEXTO DE ÚLTIMA HORA, MANIFESTANDO SU EXPECTATIVA DE QUE ESTE TIPO DE DINÁMICAS NO CONSTITUYAN UNA PRÁCTICA RECURRENTE QUE AFECTE EL ADECUADO INICIO DEL PROCESO ELECTORAL. ----------

RESPECTO AL FONDO DEL ASUNTO, FORMULÓ CONSIDERACIONES SOBRE UNA MODIFICACIÓN QUE NO FUE MATERIA DE DEBATE EN LAS MESAS TÉCNICAS Y DE LA CUAL TUVIERON CONOCIMIENTO FORMAL APENAS UNAS HORAS ANTES. PRECISÓ QUE DICHA ALTERACIÓN CORRESPONDÍA A LA NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 14 DE LOS *LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA IMPARCIALIDAD, NEUTRALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS PARA LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN ELEMENTOS DEL MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO URBANO.* AL RESPECTO, EXPUSO QUE EL PROYECTO PLANTEABA UNA ARMONIZACIÓN TEMPORAL SOBRE LAS RESTRICCIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS; DETALLÓ QUE, MIENTRAS LA PROPUESTA

ORIGINAL INSTITUÍA DE FORMA CATEGÓRICA QUE LOS FUNCIONARIOS CON ASPIRACIONES DE COMPETIR POR UN CARGO ELECTIVO NO PODRÍAN ASISTIR BAJO NINGÚN SUPUESTO A EVENTOS DE ENTREGA DE BENEFICIOS SOCIALES DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL INICIO DEL PROCESO Y HASTA LA JORNADA ELECTORAL, LA ADICIÓN MODIFICATORIA RESTRINGÍA TEMPORALMENTE DICHA PROHIBICIÓN DE MANERA EXCLUSIVA A LAS ETAPAS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA. ----------

ARGUMENTÓ QUE LA PRETENDIDA ARMONIZACIÓN CON EL ARTÍCULO 35 DE LOS MULTICITADOS LINEAMIENTOS RESULTABA JURÍDICAMENTE INVIABLE, EN VIRTUD DE QUE REGULAN SUPUESTOS DE HECHO DE NATURALEZA DISTINTA: POR UN LADO, LA HIPÓTESIS NORMATIVA DE ELECCIÓN CONSECUTIVA PARA AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ASPIRAN A LA PERMANENCIA EN EL CARGO Y, POR OTRO LADO, EL RÉGIMEN GENERAL DE LOS FUNCIONARIOS QUE PRETENDEN ACCEDER A UNA POSTULACIÓN ELECTIVA. EN CONSECUENCIA, SOSTUVO QUE, A JUICIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DEBÍA PREVALECER LA RESTRICCIÓN RESTRICTIVA DESDE EL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL, TODA VEZ QUE LA NUEVA REDACCIÓN OPERABA MATERIALMENTE COMO UN DESPLAZAMIENTO DE LA NORMA GENERAL. ADVIRTIÓ QUE DICHA DISPOSICIÓN REDUCÍA LA FACULTAD SANCIONADORA DE ESE CONSEJO GENERAL AL ACOTAR EL MARCO TEMPORAL DE CONFIGURACIÓN DE LA CONDUCTA INFRACTORA. ----------

ASIMISMO, EN RELACIÓN CON EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 2 DE LOS REFERIDOS LINEAMIENTOS, HIZO CONSTAR QUE SE INCORPORÓ UN PÁRRAFO ADITIVO AL PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD, BAJO LA FÓRMULA TEXTUAL: *"SIN MENOSCABO DEL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES EN LOS TÉRMINOS RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN Y LA LEGISLACIÓN APLICABLE"*, EL CUAL MATIZA EL CATÁLOGO DE OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y DEBERES DE CUIDADO A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS EN EL CONTEXTO DEL PRESENTE PROCESO ELECTORAL. ----------

CONTINUÓ SEÑALANDO QUE LA ADICIÓN DEL PÁRRAFO RELATIVO A LA SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESULTABA REDUNDANTE. ARGUMENTÓ QUE DEBE PARTIRSE DE LA PREMISA DE QUE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS ESTÁN SUJETOS A UN RÉGIMEN DE SUJECIÓN ESPECIAL, POR LO QUE SUS DERECHOS EN LA MATERIA NO REVISTEN UN CARÁCTER ABSOLUTO, SINO QUE SE ENCUENTRAN LIMITADOS POR LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES QUE RIGEN LA FUNCIÓN ELECTORAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUS ACCIONES U OMISIONES INCIDAN EN LA CONTIENDA. SOSTUVO QUE DICHA ADICIÓN INTRODUCÍA UNA ATENUACIÓN INDEBIDA Y CARENTE DE JUSTIFICACIÓN RESPECTO AL PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD, EL CUAL DELIMITA CON CLARIDAD EL MARCO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ----------

DE IGUAL FORMA, EXTERNÓ LA PREOCUPACIÓN DE SU REPRESENTADA ANTE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 8 DE LOS LINEAMIENTOS, CONSISTENTE EN LA

SUPRESIÓN DE LA OBLIGACIÓN ORIGINARIA A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE REMITIR A ESTE INSTITUTO LA INFORMACIÓN VINCULADA A LA EJECUCIÓN DE SUS PROGRAMAS SOCIALES. EXPLICÓ QUE LA JUSTIFICACIÓN ADUCIDA EN EL PROYECTO INVOCABA EL ARTÍCULO 122 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; NO OBSTANTE, PRECISÓ QUE LA INFORMACIÓN QUE DICHO PRECEPTO OBLIGA A DIFUNDIR DE OFICIO NO COINCIDE CON LOS ALCANCES DEL TEXTO PRIMIGENIO. ADVIRTIÓ QUE ESTA MODIFICACIÓN ACOTABA LAS FACULTADES DE VERIFICACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL PARA CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN, EL FUNCIONAMIENTO Y LAS MODALIDADES DE LOS APOYOS SOCIALES, DEBILITANDO LA FISCALIZACIÓN TENDIENTE A EVITAR SU INSTRUMENTACIÓN ELECTORAL. --------

DETALLÓ QUE, SI BIEN EL CITADO ARTÍCULO 122 CONTEMPLA LAS REGLAS DE OPERACIÓN, NO PREVÉ LA ENTREGA DE LOS CALENDARIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS. ASIMISMO, DESTACÓ QUE LA REDACCIÓN ORIGINAL EXIGÍA LA ENTREGA FORMAL EN FORMATO ELECTRÓNICO DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS Y OPERADORAS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES Y ACCIONES INSTITUCIONALES —EL CUAL DEBÍA CONSIGNAR EL NOMBRE COMPLETO, LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) Y LA CLAVE DE ELECTOR—, ASÍ COMO EL REGISTRO DE LOS RECURSOS MATERIALES DESTINADOS A SU EJECUCIÓN; OBLIGACIONES QUE NO ESTÁN MANDATADAS COMO DE DIFUSIÓN PÚBLICA DE OFICIO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA. POR TAL RAZÓN, EL REPRESENTANTE CALIFICÓ LA SITUACIÓN COMO DE GRAVEDAD INSTITUCIONAL, AL CONSIDERAR QUE UN PROYECTO DE LINEAMIENTOS QUE INICIALMENTE CONSTITUÍA UN INSTRUMENTO DE AVANZADA PARA ACOTAR LA ACTUACIÓN DE LAS AUTORIDADES LOCALES FUE DESARTICULADO EN LA PROPUESTA FINAL SOMETIDA A DEBATE. ----

FINALMENTE, POR LO QUE RESPECTA AL ARTÍCULO 28, REFIRIÓ QUE LA PROPUESTA ORIGINAL ESTIPULABA UNA PROHIBICIÓN EXPRESA PARA QUE LAS PERSONAS LEGISLADORAS NO SE AUSENTARAN DEL EJERCICIO FORMAL DE SUS LABORES, PRECISANDO QUE LA RESTRICCIÓN NO LES SERÍA APLICABLE SIEMPRE QUE ASISTIERAN A LAS SESIONES DEL PLENO, DE COMISIONES O A CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LEGISLATIVA DE CARÁCTER PRESENCIAL O VIRTUAL. APUNTÓ QUE LA NUEVA REDACCIÓN SUSTITUYÓ DICHA HIPÓTESIS POR LA CONDICIÓN GENÉRICA DE "NO DESCUIDAR LAS LABORES IMPLEMENTADAS COMO PERSONAS LEGISLADORAS", LO CUAL INTRODUCE UNA AMBIGÜEDAD TERMINOLÓGICA QUE MODIFICA EL SENTIDO DE LA NORMA. EXPLICÓ QUE MIENTRAS EL CRITERIO ORIGINAL DE "NO AUSENTARSE" CONSTITUÍA UN HECHO OBJETIVO Y PLENAMENTE ACREDITABLE PARA EFECTOS SANCIONATORIOS, EL CONCEPTO DE "DESCUIDAR LAS LABORES" QUEDABA SUJETO A CRITERIOS INTERPRETATIVOS SOBRE EL IMPACTO DE LA CONDUCTA Y LA DISCRECIONALIDAD DE LA AUTORIDAD CALIFICADORA.

EJEMPLIFICÓ QUE LA INASISTENCIA DE UN LEGISLADOR A UNA SESIÓN DE COMISIÓN POR PARTICIPAR EN ACTOS DE CAMPAÑA CONSTITUYE UNA AUSENCIA MATERIALMENTE COMPROBABLE, POR LO QUE CALIFICÓ EL NUEVO ENFOQUE NORMATIVO COMO REGRESIVO EN COMPARACIÓN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL Y LO ACORDADO EN LAS MESAS TÉCNICAS, REITERANDO LA POSTURA DE SU PARTIDO PARA QUE PREVALECIERA EL TEXTO PRIMIGENIO. ----------

- EN USO DE LA PALABRA, EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOMOS C. LUIS RICARDO GALGUERA BOLAÑOS MANIFESTÓ SU RECONOCIMIENTO POR LA CELEBRACIÓN DE LA REUNIÓN PREVIA DE TRABAJO ORIENTADA A REVISAR LAS OBSERVACIONES, FORMULAR ACLARACIONES Y CANALIZAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. CALIFICÓ DICHO MECANISMO COMO UN EJERCICIO INSTITUCIONAL CORRECTO QUE DEBE REPLICARSE CUANDO LA APROBACIÓN DE LINEAMIENTOS O DISPOSICIONES REGULATORIAS DE ESTA NATURALEZA LO REQUIERA. NO OBSTANTE, CONSTATÓ LA INQUIETUD DE SU REPRESENTADA RESPECTO A LA FALTA DE CERTEZA JURÍDICA SOBRE LA FECHA EN QUE SE VERIFICARÍA LA SESIÓN, AL HABER TRANSCURRIDO VARIOS DÍAS DESDE LA CONCLUSIÓN DE LAS MESAS TÉCNICAS SIN UNA CONVOCATORIA OPORTUNA. ----------

POR OTRA PARTE, FORMULÓ UN PRONUNCIAMIENTO EN TORNO AL FONDO DEL PROYECTO DE ACUERDO, SEÑALANDO QUE PARA LA FUERZA POLÍTICA QUE REPRESENTA —ACTUALMENTE DENOMINADA SOMOS, TRAS LO QUE CALIFICÓ COMO RESOLUCIONES DESPROPORCIONADAS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL— EL INSTRUMENTO BAJO ANÁLISIS RESULTA DE LA MAYOR RELEVANCIA. AL RESPECTO, DESTACÓ QUE EL PRESENTE ACUERDO SE EMITE EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCÓ EL DIVERSO ACUERDO IECM/ACU-CG-088/2024. EXPLICÓ QUE DICHA RESOLUCIÓN JUDICIAL ORDENÓ QUE LA REGULACIÓN EN MATERIA DE FIJACIÓN DE PROPAGANDA FUERA APROBADA CON ANTELACIÓN AL INICIO DEL PRÓXIMO PROCESO ELECTORAL LOCAL, POR LO QUE SU INSTRUMENTACIÓN FORMAL SE CONCRETA PARA EL PRESENTE CICLO COMICIAL. ----------

EN ESE SENTIDO, HIZO CONSTAR LA CONFORMIDAD DE SU REPRESENTADA CON LA PROPUESTA DE REITERAR EN LOS LINEAMIENTOS LAS PROHIBICIONES Y SUPUESTOS NORMATIVOS APLICABLES A CONDUCTAS QUE, EN LA PRÁCTICA, HAN SIDO DESPLEGADAS POR PARTIDOS POLÍTICOS Y PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS EN CONTRAVENCIÓN DEL MARCO LEGAL. SUBRAYÓ EL ACIERTO DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL AL FUNDAMENTAR EL ACUERDO EN REGLAS PRECISAS SOBRE EL USO DE INTERNET, A FIN DE EVITAR QUE LAS HERRAMIENTAS DIGITALES SEAN UTILIZADAS PARA BENEFICIAR O PERJUDICAR A

UNA FUERZA POLÍTICA, ASPIRANTE, PRECANDIDATURA O CANDIDATURA, SALVAGUARDANDO CON ELLO LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE IMPARCIALIDAD, NEUTRALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA. ----------

FINALMENTE, RESPECTO A LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL, REFIRIÓ QUE SU PROHIBICIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL DURANTE EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES Y HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA JORNADA COMICIAL —CON LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY— CONSTITUYE UN CRITERIO PLENAMENTE EXPLORADO POR EL DERECHO ELECTORAL. CONCLUYÓ ENFATIZANDO QUE, DURANTE DICHO PERIODO, CUALQUIER DIFUSIÓN DE LOGROS GUBERNAMENTALES, PROGRAMAS O PROYECTOS PÚBLICOS POR PARTE DE FUNCIONARIOS, INCLUSIVE MEDIANTE EL FORMATO DE CONFERENCIAS DE PRENSA, ES SUSCEPTIBLE DE CONFIGURAR UNA VULNERACIÓN GRAVE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ----------

SEÑALÓ QUE LA PROPUESTA PREVEÍA DE MANERA ACERTADA EN SU APARTADO CONSIDERATIVO EL SUSTENTO NORMATIVO QUE PROHÍBE LA UTILIZACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES PARA INDUCIR O COACCIONAR EL VOTO CIUDADANO, ASÍ COMO LA RESTRICCIÓN PARA QUE LAS FUERZAS POLÍTICAS SE ADJUDIQUEN O UTILICEN EN BENEFICIO PROPIO LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA O ACCIONES INSTITUCIONALES. ----------

ASIMISMO, DESTACÓ LA RELEVANCIA DE LA DISPOSICIÓN QUE OBLIGA A INCORPORAR EN LA PROPAGANDA IMPRESA UN LEMA ORIENTADO A INHIBIR LA COMPRA Y COACCIÓN DEL SUFRAGIO, PROMOVIENDO EN SU LUGAR EL VOTO LIBRE Y SECRETO; MEDIDA CON LA CUAL MANIFESTÓ SU TOTAL CONFORMIDAD AL ESTIMAR NECESARIO IMPULSAR UNA CULTURA DE LEGALIDAD Y ÉTICA EN LA CONTIENDA. ----------

ADELANTÓ QUE, EN UN MOMENTO POSTERIOR, ESA REPRESENTACIÓN PROPONDRÁ FORMALMENTE AL INSTITUTO ELECTORAL EL DESPLIEGUE DE CAMPAÑAS INSTITUCIONALES EN RADIO Y TELEVISIÓN PARA DIFUNDIR QUE LOS PROGRAMAS SOCIALES CONSTITUYEN DERECHOS CONSTITUCIONALES INCONDICIONABLES. ----

DE IGUAL FORMA, RESALTÓ EL VALOR JURÍDICO DE HABER INVOCADO COMO FUNDAMENTO LOS CRITERIOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ACUERDO INE/CG535/2023, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS PARA EVITAR LA INJERENCIA DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS EN LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES, CON ESPECIAL MENCIÓN DE LOS DENOMINADOS "SERVIDORES DE LA NACIÓN". REFIRIÓ QUE DICHO ANTECEDENTE ACREDITÓ EL RIESGO DE QUE TALES FUNCIONARIOS EJERZAN PRESIÓN SOBRE EL ELECTORADO EL DÍA DE LA JORNADA COMICIAL DEBIDO A SU CONTACTO DIRECTO E IDENTIDAD ANTE LA CIUDADANÍA, CON INDEPENDENCIA DE SU NIVEL JERÁRQUICO. EN CONSECUENCIA, AVALÓ QUE ESTE ÓRGANO LOCAL DELIMITE CON CLARIDAD EL

MARCO DE ACTUACIÓN DE DICHOS OPERADORES —ASÍ COMO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO— PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027, AL SOSTENER QUE HAN SIDO INSTRUMENTALIZADOS COMO AGENTES DE PROMOCIÓN Y COACCIÓN DEL VOTO A TRAVÉS DE LA ENTREGA CONDICIONADA DE PRESTACIONES CONSTITUCIONALES. POR TAL MOTIVO, EXIGIÓ QUE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y LOCAL SE ABSTENGAN DE INTERVENIR EN EL PROCESO MEDIANTE ESTAS ESTRUCTURAS DOCTRINALES. ----------

FINALMENTE, RESPECTO A LA REGULACIÓN SOBRE COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL DICTADA EN ACATAMIENTO JURISDICCIONAL, RECONOCIÓ QUE EL ACUERDO INCORPORÓ LOS DIAGNÓSTICOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS PARA CLASIFICAR LOS BIENES DEL EQUIPAMIENTO URBANO POR GRUPOS FUNCIONALES Y DEFINIR LOS ASPECTOS PRIMORDIALES A PROTEGER. NO OBSTANTE, ARGUMENTÓ QUE EL INSTRUMENTO RESULTABA INSUFICIENTE AL OMITIR UNA ARMONIZACIÓN EXHAUSTIVA CON LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SOSTUVO QUE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL, CITADO EN EL PROPIO CUERPO DEL ACUERDO, GUARDA UNA ESTRECHA CONEXIDAD CON EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DETALLA CON MAYOR PRECISIÓN EL CATÁLOGO DE LUGARES PROHIBIDOS. CONCLUYÓ QUE ADOPTAR TALES RESTRICCIONES HABRÍA MITIGADO LA CONTAMINACIÓN VISUAL Y LA GENERACIÓN DE RESIDUOS PLÁSTICOS, PRECISANDO QUE, SEGÚN DATOS DE LA FUNDACIÓN PARA EL RESCATE Y RECUPERACIÓN DEL PAISAJE URBANO, LA PROPAGANDA DESPLEGADA EN EL PROCESO ELECTORAL DE DOS MIL VEINTICUATRO GENERÓ UN VOLUMEN DE DESECHOS DE ENTRE VEINTICINCO MIL Y CUARENTA MIL TONELADAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ----------

- EN USO DE LA PALABRA, LA CONSEJERA ELECTORAL ERIKA ESTRADA RUIZ MANIFESTÓ QUE, ANTE EL PRÓXIMO INICIO DE UN NUEVO PROCESO ELECTORAL, UNA DE LAS RESPONSABILIDADES MÁS IMPORTANTES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO RADICA EN ESTABLECER, DESDE EL PRINCIPIO, REGLAS CLARAS Y ACCESIBLES PARA TODOS LOS SUJETOS REGULADOS, EN ESPECÍFICO PARA QUIENES ASPIRAN A UNA CANDIDATURA, PARA QUIENES EVENTUALMENTE CONTENDERÁN POR UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR Y, DE MANERA MUY PARTICULAR, PARA QUIENES EJERCEN UNA FUNCIÓN PÚBLICA. ----------

EXPUSO QUE EL OBJETIVO DE LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA IMPARCIALIDAD, NEUTRALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS PARA LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN ELEMENTOS DEL MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO URBANO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2026-2027, NO CONSISTE EN IMPEDIR QUE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS EJERZAN SUS DERECHOS,

EXPRESEN OPINIONES SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO O DESEMPEÑEN LAS FUNCIONES QUE LEGALMENTE TIENEN ENCOMENDADAS, SINO EN DELIMITAR CON CLARIDAD LA FRONTERA ENTRE EL EJERCICIO LEGÍTIMO DE DICHAS FUNCIONES Y LA UTILIZACIÓN DEL CARGO, DE LOS RECURSOS PÚBLICOS O DE UNA POSICIÓN INSTITUCIONAL PARA OBTENER INDEBIDAMENTE UNA VENTAJA ELECTORAL. ---------

SUBRAYÓ QUE, POR TAL RAZÓN, LOS LINEAMIENTOS REGULAN ASPECTOS DE ESPECIAL SENSIBILIDAD DURANTE UN PROCESO ELECTORAL, TALES COMO EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS, LA OPERACIÓN Y ENTREGA DE PROGRAMAS SOCIALES Y ACCIONES INSTITUCIONALES, LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS EN ACTOS PROSELITISTAS, LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL, LOS INFORMES DE LABORES, LAS CONFERENCIAS Y RUEDAS DE PRENSA, LAS REDES SOCIALES Y LAS REGLAS DE OBSERVANCIA PARA QUIENES PRETENDEN UNA ELECCIÓN CONSECUTIVA. ----------

EN EL CASO ESPECÍFICO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES, PRECISÓ QUE LA REGLA FUNDAMENTAL CONSISTE EN SALVAGUARDAR LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DE LA CIUDADANÍA PARA EVITAR QUE SE CONVIERTAN EN INSTRUMENTOS DE COMPETENCIA ELECTORAL; ASIMISMO, ACLARÓ QUE LOS PROGRAMAS PODRÁN CONTINUAR OPERANDO CONFORME A LAS REGLAS APLICABLES, PERO NI SU ENTREGA, NI SU DISPOSICIÓN, NI EL PERSONAL A CARGO DE SU ADMINISTRACIÓN PODRÁN UTILIZARSE PARA INFLUIR EN LA VOLUNTAD DEL ELECTORADO. ----------

COMENTÓ QUE ESTE ELEMENTO RESULTABA DE LA MAYOR RELEVANCIA EN VIRTUD DE QUE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS NO PRETENDEN PARALIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES, SINO NORMAR LAS MODALIDADES DE SU ENTREGA PARA QUE LOS BENEFICIOS LLEGUEN A LA CIUDADANÍA SIN QUE ELLO SE TRADUZCA EN UNA VENTAJA ELECTORAL INDEBIDA. ----------

APUNTÓ QUE, DE FORMA PARALELA AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR PARTE DE LOS DIVERSOS SERVIDORES QUE ASPIRAN A COMPETIR ELECTORALMENTE, RESULTA INDISPENSABLE FIJAR REGLAS ESPECÍFICAS DESDE EL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR DE MANERA PRECISA QUE LA ENTREGA DE DICHOS APOYOS DEGENERE EN ACTOS DE PROMOCIÓN ELECTORAL. ----------

INDICÓ QUE LOS LINEAMIENTOS BUSCAN ESTABLECER UN EQUILIBRIO INSTITUCIONAL PARA QUE EL PROCESO ELECTORAL NO PARALICE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS GOBIERNOS NI LIMITE INJUSTIFICADAMENTE LOS DERECHOS DE QUIENES EJERCEN UNA FUNCIÓN PÚBLICA, PERO CUIDANDO RIGUROSAMENTE QUE EL DESEMPEÑO DE DICHO CARGO NO SE TRANSFORME EN UNA VENTAJA FRENTE A QUIENES COMPITEN BAJO CONDICIONES DISTINTAS EN LA CONTIENDA. ----------

AÑADIÓ QUE A LO ANTERIOR SE SUMA UNA SEGUNDA VERTIENTE NOVEDOSA DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS, RELATIVA A LAS REGLAS DE COLOCACIÓN DE

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

PROPAGANDA ELECTORAL EN EL MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO URBANO, TODA VEZ QUE LA EXPERIENCIA DE PROCESOS ELECTORALES ANTERIORES OBLIGA A NORMAR DE FORMA TÉCNICA CÓMO CONVIVE DICHA PROPAGANDA CON EL ENTORNO DE LA CIUDAD. ----------

POR TAL MOTIVO, DESTACÓ QUE SE INCORPORARON CRITERIOS ORIENTADOS A EVITAR QUE LA COLOCACIÓN DE LA PROPAGANDA INUTILICE ELEMENTOS DEL EQUIPAMIENTO URBANO, CUBRA SEÑALES O DISPOSITIVOS LUMINOSOS, AFECTE LA VISIBILIDAD, OBSTACULICE EL TRÁNSITO PEATONAL, BLOQUEE RAMPAS O RUTAS ACCESIBLES, O GENERE RIESGOS PARA LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS. ---------

ASIMISMO, PRECISÓ QUE SE ESTABLECIERON PROHIBICIONES EXPRESAS PARA EVITAR PERFORACIONES, CORTES, SOLDADURAS U OTROS ELEMENTOS QUE PRODUZCAN DAÑOS PERMANENTES AL EQUIPAMIENTO DE LA CIUDAD, MANIFESTANDO LA CONVICCIÓN DE AVANZAR HACIA PROCESOS ELECTORALES MÁS EQUITATIVOS, ORDENADOS Y SUSTENTABLES; POR ELLO, VALORÓ EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS DELINEADOS EN TORNO A LA PROPAGANDA, A FIN DE QUE LA INTENSIDAD DE LA CONTIENDA ELECTORAL NO IMPLIQUE LA APROPIACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, EL DETERIORO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA O LA GENERACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES INNECESARIOS. ----------

MENCIONÓ QUE, EN CONSONANCIA CON LO EXPUESTO POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOMOS, C. LUIS RICARDO GALGUERA BOLAÑOS, SE HABÍA HECHO REFERENCIA A LAS TONELADAS DE PROPAGANDA ELECTORAL QUE INICIALMENTE DEBEN SER RECOLECTADAS Y POSTERIORMENTE DESTRUIDAS. ----------

MANIFESTÓ QUE, DURANTE EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS, SE GUARDÓ ESPECIAL CUIDADO EN RESPETAR LOS LÍMITES DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA DEL INSTITUTO, SEÑALANDO QUE HA SIDO UNA DE LAS PRINCIPALES INTERESADAS EN ABORDAR LA PROBLEMÁTICA DE LA PROPAGANDA ELECTORAL Y QUE, SI BIEN LE HABRÍA GUSTADO AMPLIAR LOS ALCANCES DE LA REGULACIÓN, DICHA FACULTAD SE ENCUENTRA ESTRICTAMENTE ACOTADA POR EL MARCO LEGAL. ----------

SEÑALÓ QUE ES IMPERATIVO REPENSAR LA FORMA EN QUE SE REALIZA LA PROPAGANDA Y LA COMUNICACIÓN POLÍTICA EN LA CIUDAD, EVALUANDO SI SU USO DESMEDIDO COADYUVA DE MANERA EFECTIVA A QUE EL ELECTORADO DEFINA EL SENTIDO DE SU VOTO O PROVEE LA INFORMACIÓN MÍNIMA NECESARIA SOBRE LAS CANDIDATURAS; POR LO ANTERIOR, CONSIDERÓ QUE NO CORRESPONDE A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA REGULAR LA CANTIDAD DE PROPAGANDA EN LAS CALLES, AL TRATARSE DE UNA DEFINICIÓN DE MAYOR ALCANCE VINCULADA A LAS MODALIDADES CUANTITATIVAS Y CUALITATIVAS DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ----------

APUNTÓ QUE, POR TAL RAZÓN, LOS LINEAMIENTOS BUSCAN ANTICIPARSE A DIVERSAS PROBLEMÁTICAS ADVERTIDAS EN EL PROCESO ELECTORAL ANTERIOR,

RECONOCIENDO QUE EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL DOCUMENTO, LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES CONSTITUYEN UN TESTIMONIO DEL TRABAJO COLEGIADO Y DE UN EJERCICIO DE ESCUCHA ACTIVA QUE PERMITIÓ MODULAR LAS ADICIONES Y SUPRESIONES NORMATIVAS, PERSIGUIENDO SIEMPRE EL EQUILIBRIO ENTRE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EL DERECHO A LA COMUNICACIÓN POLÍTICA Y LA PROTECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL. -------

SOLICITÓ FORMALMENTE UNA VOTACIÓN DIFERENCIADA POR LO QUE RESPECTA A LOS ARTÍCULOS 14, 17 Y 35 DE LOS MULTICITADOS LINEAMIENTOS, MANIFESTANDO EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 14 QUE COMPARTÍA LA POSTURA ORIGINAL CON LA QUE SE CONVOCÓ INICIALMENTE AL CONSEJO GENERAL, AL REGULAR ESTE LA INTEGRIDAD DEL PROCESO ELECTORAL MEDIANTE EL DEBER DE CUIDADO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SOBRE EL USO DE PROGRAMAS SOCIALES Y SUS RESTRICCIONES DE ASISTENCIA A EVENTOS PÚBLICOS. ----------

INDICÓ QUE DICHO DEBER DE CUIDADO DEBE IMPERAR DURANTE LA TOTALIDAD DEL PROCESO ELECTORAL Y NO POSTERGARSE HASTA EL INICIO DE LAS PRECAMPAÑAS —PREVISTAS PARA EL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISIETE—, POR LO QUE PROPUSO QUE EL ELEMENTO TEMPORAL ABARQUE DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL HASTA SU CONCLUSIÓN, A FIN DE QUE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS TENGAN PLENA CERTEZA DE QUE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES NO SE DETIENE, PERO QUE DEBEN OBSERVAR UN ESTRICTO DEBER DE CUIDADO EN SU RELACIÓN CON LOS MISMOS FRENTE A LA CIUDADANÍA. ----------

CONCLUYÓ PRECISANDO QUE OMITIRÍA PRONUNCIARSE RESPECTO A LOS DOS ARTÍCULOS RESTANTES SEÑALADOS PARA VOTACIÓN DIFERENCIADA, EN VIRTUD DE TRATARSE DE RESERVAS QUE FUERON FORMULADAS DE MANERA DIRECTA POR SUS HOMÓLOGOS EN ESE ÓRGANO COLEGIADO. ----------

- EN USO DE LA PALABRA, LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO C. NATALIA DAHI BARAJAS RANGEL EXTERNÓ SU RECONOCIMIENTO POR LA CONVOCATORIA A LA MESA DE TRABAJO CELEBRADA DÍAS PREVIOS, DESTACANDO LA FLEXIBILIDAD Y LA APERTURA INSTITUCIONAL MOSTRADAS HACIA LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA PERFECCIONAR LOS LINEAMIENTOS DE MANERA CONJUNTA; NO OBSTANTE, ESTIMÓ OPORTUNO REITERAR UNA REFLEXIÓN EN TORNO A UNA VERTIENTE QUE CONSIDERÓ PENDIENTE DENTRO DEL INSTRUMENTO REGULATORIO: LA GENERACIÓN DE RESIDUOS DERIVADOS DE LA PROPAGANDA ELECTORAL. ----------

AL RESPECTO, SE SUMÓ A LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS POR LA CONSEJERA ELECTORAL ERIKA ESTRADA RUIZ Y POR EL REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO SOMOS, C. LUIS RICARDO GALGUERA BOLAÑOS, RECONOCIENDO EN SENTIDO ESTRICTO QUE ESTE CONSEJO GENERAL CARECE DE FACULTADES

LEGISLATIVAS PARA INSTITUIR PROHIBICIONES NO PREVISTAS EN LA LEY Y QUE LA ORDENACIÓN DE LA PROPAGANDA CUENTA CON LÍMITES COMPETENCIALES DEFINIDOS; SIN EMBARGO, SOSTUVO QUE LA OBSERVANCIA DE TALES FRONTERAS NORMATIVAS NO EXIMÍA A ESTE INSTITUTO DE LA POSIBILIDAD DE IMPLEMENTAR ACCIONES DE MAYOR ALCANCE. ----------

ARGUMENTÓ QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE ENCONTRABA EN APTITUD DE IMPULSAR COMPROMISOS VOLUNTARIOS ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ESTABLECER MECANISMOS DE SEGUIMIENTO TÉCNICO, PROMOVER CRITERIOS DE REDUCCIÓN, REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE DE MATERIALES, ASÍ COMO GENERAR INFORMACIÓN PÚBLICA Y ACCESIBLE PARA LA CIUDADANÍA SOBRE LOS VOLÚMENES DE PROPAGANDA COLOCADA Y RETIRADA, AL ADVERTIR QUE TALES DATOS NO SE ENCUENTRAN AL ALCANCE DE LA POBLACIÓN.

PLANTEÓ LA NECESIDAD DE FORTALECER LA COORDINACIÓN CON LAS ALCALDÍAS Y DESARROLLAR CAMPAÑAS INSTITUCIONALES ORIENTADAS A FOMENTAR UNA NUEVA CULTURA DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL DURANTE LOS COMICIOS, EXPONIENDO QUE LA EFICACIA REGULATORIA NO DEPENDE DE FORMA EXCLUSIVA DE LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES, TODA VEZ QUE ESTE ÓRGANO COMICIAL CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA ORIENTAR, CONVOCAR, VISIBILIZAR LAS BUENAS PRÁCTICAS Y EMPLEAR SU CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA MODIFICAR LAS DINÁMICAS DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES. ----------

ADVIRTIÓ QUE CADA PROCESO ELECTORAL EN LA ENTIDAD GENERA TONELADAS DE LONAS, PENDONES Y MATERIALES PLÁSTICOS QUE, TRAS UNA UTILIDAD TEMPORAL EFÍMERA, SATURAN LOS TIRADEROS, VIALIDADES, ÁREAS VERDES Y EL MOBILIARIO URBANO. ----------

SOSTUVO QUE LA COMPETENCIA POLÍTICA NO PUEDE SEGUIR JUSTIFICANDO LA SATURACIÓN VISUAL INNECESARIA DE LA CIUDAD NI EL TRASLADO DEL COSTO AMBIENTAL A LA CIUDADANÍA, PRECISANDO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, AL RECIBIR FINANCIAMIENTO PÚBLICO, ADQUIEREN UNA RESPONSABILIDAD PÚBLICA CORRELATIVA SOBRE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS QUE PRODUCEN. ----------

EN CONSECUENCIA, INSTÓ A LAS FUERZAS POLÍTICAS A CUESTIONAR CUANTITATIVAMENTE LA PROPAGANDA DESPLEGADA, LA NATURALEZA DE LOS INSUMOS UTILIZADOS, SU VIABILIDAD TÉCNICA DE RECICLAJE Y SU DESTINO FINAL.

CONCLUYÓ REITERANDO LA POSTURA DE SU REPRESENTADA EN EL SENTIDO DE QUE LOS LINEAMIENTOS DEBIERON APROVECHARSE PARA TRAZAR UNA RUTA INSTITUCIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO, MEDICIÓN, TRANSPARENCIA Y CORRESPONSABILIDAD AMBIENTAL, SEÑALANDO QUE LA CIUDADANÍA DEMANDA ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN POLÍTICA DISTINTAS, CERCANAS, CREATIVAS Y

RESPONSABLES CON EL MEDIO AMBIENTE, EN LUGAR DE COMPETENCIAS BASADAS EN LA SATURACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO. ----------

- EN USO DE LA PALABRA, LA CONSEJERA ELECTORAL CECILIA AÍDA HERNÁNDEZ CRUZ MANIFESTÓ QUE, DE IGUAL MANERA, SE SUMABA AL RECONOCIMIENTO DIRIGIDO A LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO COLEGIADO, EN VIRTUD DE QUE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA IMPARCIALIDAD, NEUTRALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS PARA LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN ELEMENTOS DEL MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO URBANO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2026-2027, REPRESENTÓ UN EJERCICIO DE PARLAMENTO ABIERTO; ASIMISMO, DESTACÓ QUE EL PROCESO DELIBERATIVO DESARROLLADO A PARTIR DE LA PROPUESTA PRIMIGENIA DEL ÁREA TÉCNICA CONSTITUYE UNA BUENA PRÁCTICA INSTITUCIONAL QUE DEBE CONSOLIDAR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LAS INQUIETUDES Y ARGUMENTACIONES DE LAS FUERZAS POLÍTICAS, ROBUSTECIENDO CON ELLO LA CERTEZA Y CLARIDAD DEL MARCO REGLAMENTARIO APLICABLE AL CICLO COMICIAL. ----------

AGRADECIÓ PUNTUALMENTE A LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS QUE FORMULARON OBSERVACIONES FORMALES Y DE ALTA PRECISIÓN TÉCNICA, HACIENDO CONSTAR QUE DURANTE LAS MESAS DE TRABAJO SE VERTIERON PLANTEAMIENTOS ORIENTADOS A FUTURAS REFORMAS QUE CORRESPONDEN PROPIAMENTE AL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL PODER LEGISLATIVO, EN CONSONANCIA CON LO EXPUESTO POR LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, C. NATALIA DAHI BARAJAS RANGEL. ----------

REITERÓ EL AGRADECIMIENTO A LOS INSTITUTOS POLÍTICOS QUE DELIMITARON LOS APARTADOS ESPECÍFICOS SUSCEPTIBLES DE REVISIÓN NORMATIVA, CUYO ANÁLISIS METODOLÓGICO DERIVÓ EN LAS MODIFICACIONES SUSTANTIVAS QUE SE INCORPORARON AL PROYECTO DE ACUERDO DEFINITIVO SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO. ----------

ENFATIZÓ QUE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL SE ENCUENTRA SUJETA AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, POR LO QUE SU ACTUACIÓN DEBE CEÑIRSE ESTRICTAMENTE AL MARCO JURÍDICO VIGENTE, A LOS PRECEDENTES VINCULANTES Y A LA JURISPRUDENCIA APLICABLE EN LA MATERIA, SIN LA POSIBILIDAD DE DESBORDAR LOS LÍMITES DE SU FACULTAD REGLAMENTARIA. SOSTUVO QUE, SI BIEN EXISTEN INICIATIVAS VALIOSAS BASADAS EN LA BUENA VOLUNTAD QUE REQUIEREN TRANSITAR HACIA REFORMAS DE GRAN ESCALA, LA VÍA IDÓNEA CONSISTE EN QUE LAS PROPIAS FUERZAS POLÍTICAS IMPULSEN DICHAS AGENDAS DESDE EL PODER LEGISLATIVO, APROVECHANDO LA PRESENTE COYUNTURA COMICIAL PARA RECOPILAR LAS EXPERIENCIAS PRÁCTICAS Y

SISTEMATIZARLAS FORMALMENTE DENTRO DEL PROCESO DE CREACIÓN DE NORMAS DE LA ENTIDAD. ----------

- EN USO DE LA PALABRA, LA CONSEJERA ELECTORAL MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL SÁNCHEZ MANIFESTÓ QUE EL INSTRUMENTO NORMATIVO SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO REVISTE UNA RELEVANCIA FUNDAMENTAL PARA LA VIDA DEMOCRÁTICA DE LA ENTIDAD Y PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL EN SU CARÁCTER DE ÁRBITRO DE LA CONTIENDA, AL PROVEER ELEMENTOS TÉCNICOS QUE GARANTIZAN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA DESDE UNA VERTIENTE EMINENTEMENTE PREVENTIVA. ----------

EXPUSO QUE LA FINALIDAD PRIMORDIAL DE LAS DISPOSICIONES ES FIJAR REGLAS CLARAS Y PARÁMETROS OBJETIVOS QUE PERMITAN A LOS SUJETOS OBLIGADOS CONOCER CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD LOS LÍMITES Y ALCANCES DE SU ACTUACIÓN. ASIMISMO, PRECISÓ QUE LA FORMULACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS SE REALIZA EN ESTRICTA OBSERVANCIA A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE SUBORDINACIÓN JERÁRQUICA Y RESERVA DE LEY, ORIENTÁNDOSE A CLARIFICAR LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA PARA SALVAGUARDAR EL EJERCICIO AUTÉNTICO Y EFECTIVO DEL SUFRAGIO EN CONDICIONES DE LIBERTAD E IGUALDAD, ASÍ COMO PARA INHIBIR CONDUCTAS QUE PUDIERAN DESLEGITIMAR EL PROCESO ELECTORAL CUYA JORNADA HABRÁ DE VERIFICARSE EL PRÓXIMO DOMINGO SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISIETE. ----------

SUBRAYÓ QUE EL DOCUMENTO PRETENDE COADYUVAR AL DESARROLLO ARMÓNICO DE LA CONTIENDA MEDIANTE EL RESPETO IRRESTRICTO A LOS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA, EXTENDIÉNDOSE MÁS ALLÁ DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES AL TUTELAR EL DERECHO A UNA CIUDAD ACCESIBLE, SEGURA Y ORDENADA. EN TAL SENTIDO, DESTACÓ QUE LOS CRITERIOS DE COLOCACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL FORTALECEN LOS PARÁMETROS DE PROTECCIÓN RELATIVOS A LA SEGURIDAD VIAL, LA ACCESIBILIDAD, LA LIBRE CIRCULACIÓN PEATONAL Y LA INTEGRIDAD DEL EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA URBANA EN LA CIUDAD DE MÉXICO. ----------

AÑADIÓ QUE EL CONTENIDO CONCEPTUAL DEL PROYECTO NO DESBORDA NI DESNATURALIZA LAS PROHIBICIONES PREVISTAS EN EL MARCO LEGAL VIGENTE, SINO QUE PARTE DE UNA ARMONIZACIÓN SISTEMÁTICA DE LA PROPIA LEGISLACIÓN ELECTORAL DE LA ENTIDAD. ----------

FINALMENTE, EN RELACIÓN CON LAS POSTURAS FIJADAS PREVIAMENTE POR SUS HOMÓLOGAS, MANIFESTÓ QUE COINCIDÍA EN LO GENERAL CON LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS POR LA CONSEJERA ELECTORAL SONIA PÉREZ PÉREZ; NO OBSTANTE, FORMULÓ UNA RESERVA FORMAL MODIFICATORIA RESPECTO DEL ARTÍCULO 17 DE LOS LINEAMIENTOS. DETALLÓ QUE SU PROPUESTA TÉCNICA CONSISTE EN NO CIRCUNSCRIBIR LA RESTRICCIÓN DE FORMA EXCLUSIVA A LAS ETAPAS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA, EN VIRTUD DE QUE UNA PROBABLE

AFECTACIÓN A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES PUEDE ACTUALIZARSE CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE DICHOS PERIODOS. DE IGUAL FORMA, PRECISÓ QUE LA REDACCIÓN ALTERNATIVA QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COLEGIADO SE ADECUA CON MAYOR RIGOR A LOS PARÁMETROS FIJADOS POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LA JURISPRUDENCIA 12/2024, DE RUBRO *"LIBERTAD DE EXPRESIÓN. LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS TIENEN LA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE CONDUCIRSE CON PRUDENCIA DISCUSIVA A FIN DE QUE SU ACTUAR NO ROMPA CON LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD E IMPARCIALIDAD IMPUESTOS CONSTITUCIONALMENTE"*, CONCLUYENDO ASÍ SUS ACOTACIONES ESPECÍFICAS SOBRE EL CITADO PRECEPTO. ----------

- EN USO DE LA PALABRA, LA CONSEJERA ELECTORAL MAIRA MELISA GUERRA PULIDO FIJÓ SU POSTURA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ACUERDO SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, MANIFESTANDO QUE LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA IMPARCIALIDAD, NEUTRALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS PARA LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN ELEMENTOS DEL MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO URBANO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2026-2027, SE REAFIRMA UNO DE LOS PRINCIPIOS ESENCIALES SOBRE LOS QUE DESCANSA LA DEMOCRACIA: EL DESARROLLO DE TODA CONTIENDA ELECTIVA BAJO CONDICIONES DE IMPARCIALIDAD, NEUTRALIDAD, EQUIDAD Y CERTEZA. ----------

EXPUSO QUE LOS LINEAMIENTOS RESPONDEN, POR UNA PARTE, AL MANDATO JURISDICCIONAL EMITIDO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, POR OTRA, A LA RESPONSABILIDAD CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL DE ASEGURAR QUE LAS REGLAS DEL JUEGO SEAN CLARAS Y CONOCIDAS POR TODOS LOS ACTORES POLÍTICOS DE FORMA PREVIA AL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL. ----------

REFIRIÓ QUE, DE CARA A LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL ORIENTADA A DECLARAR EL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027, LA APROBACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO SE POSTERGÓ UNA SEMANA A FIN DE HABILITAR UN CANAL DE INTERLOCUCIÓN CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ATENDIENDO CON ELLO DIVERSAS PREOCUPACIONES PLANTEADAS RESPECTO AL PROYECTO ORIGINAL QUE HABÍA SIDO CIRCULADO PARA LA SESIÓN ORDINARIA DEL PASADO TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. ----------

SOSTUVO QUE LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS RESULTA IMPERATIVA PARA DOTAR DE CERTEZA JURÍDICA A LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO Y DELIMITAR EL MARCO DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS; DETALLÓ QUE EL INSTRUMENTO TRADUCE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN CRITERIOS OBJETIVOS QUE ORIENTAN A LAS AUTORIDADES Y CONTENDIENTES,

REDUCIENDO LOS MÁRGENES DE INCERTIDUMBRE Y PROMOVIENDO EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LAS OBLIGACIONES NORMATIVAS. ----------

EXPLICÓ QUE CON ESTAS DISPOSICIONES SE PRETENDE BLINDAR EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA COMPETENCIA ELECTORAL, GARANTIZANDO QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS BAJO EL RESGUARDO DE LAS PERSONAS FUNCIONARIAS PÚBLICAS, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS GUBERNAMENTALES Y LAS FUNCIONES INSTITUCIONALES, NO SEAN UTILIZADOS PARA INFLUIR INDEBIDAMENTE EN LA VOLUNTAD DEL ELECTORADO. ----------

ARGUMENTÓ QUE LA EXPERIENCIA DEMOCRÁTICA DEL PAÍS DEMUESTRA QUE LA CONFIANZA EN LOS RESULTADOS ELECTORALES DEPENDE DE UNA CLARA SEPARACIÓN ENTRE EL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO Y LA COMPETENCIA POLÍTICO-ELECTORAL; SEÑALÓ QUE UNA DELIMITACIÓN PRECISA PROTEGE LA AUTENTICIDAD DEL SUFRAGIO Y SALVAGUARDA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE LOS CONTENDIENTES. ----------

POR LO QUE RESPECTA A LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL, SEÑALÓ QUE, SI BIEN ESTA CONSTITUYE UN MECANISMO LEGÍTIMO PARA LA DIFUSIÓN DE PLATAFORMAS Y PROPUESTAS, SU IMPLEMENTACIÓN DEBE SUJETARSE A LÍMITES QUE PROTEJAN EL ESPACIO PÚBLICO Y EL ORDEN URBANO. AFIRMÓ QUE FIJAR CRITERIOS CLAROS SOBRE LOS LUGARES, CONDICIONES Y RESTRICCIONES APLICABLES EVITA INTERPRETACIONES CONTRADICTORIAS Y PROVEE HERRAMIENTAS OBJETIVAS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. ----------

ENFATIZÓ QUE LA FUNCIÓN DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL NO SE AGOTA EN LA ORGANIZACIÓN MATERIAL DE LOS COMICIOS, SINO QUE ABARCA LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS Y LA GENERACIÓN DE CONDICIONES DE CERTEZA QUE PERMITAN RESOLVER PROBLEMÁTICAS POTENCIALES ANTES DE QUE AFECTEN LA EQUIDAD DE LA CONTIENDA. CALIFICÓ LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS COMO UNA DECISIÓN INSTITUCIONAL ENCAMINADA A FORTALECER LA INTEGRIDAD ELECTORAL, CONSOLIDAR LA SEGURIDAD JURÍDICA Y TUTELAR LOS PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS DEL ORGANISMO. ----------

POR TALES RAZONES, ANUNCIÓ SU VOTO A FAVOR DEL PROYECTO Y SU RESPALDO GENERAL A LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS POR LA CONSEJERA PRESIDENTA PATRICIA AVENDAÑO DURÁN Y POR LA CONSEJERA ELECTORAL SONIA PÉREZ PÉREZ, CON EXCEPCIÓN DE CUATRO PRECEPTOS ESPECÍFICOS: ----------

EN PRIMER TÉRMINO, RESPECTO AL ARTÍCULO 14, MANIFESTÓ SU DISENSO CON LA PROPUESTA DE ACOTAR SU TEMPORALIDAD A LAS ETAPAS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA, ASÍ COMO CON LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO. RECONOCIÓ LA EXISTENCIA DE UNA INCONGRUENCIA TÉCNICA CON EL ARTÍCULO 35 DE LOS LINEAMIENTOS —EL CUAL RESTRINGE LA ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS CON ASPIRACIONES DE ELECCIÓN CONSECUTIVA A EVENTOS DE ENTREGA DE

BENEFICIOS ASISTENCIALES EN PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS—; SIN EMBARGO, SOSTUVO QUE LA ARMONIZACIÓN DEBE REALIZARSE MODIFICANDO EL ARTÍCULO 35 PARA AMPLIAR SU COBERTURA A LA TOTALIDAD DEL PROCESO ELECTORAL. INFORMÓ QUE PARA TAL EFECTO REMITIÓ UNA PROPUESTA DE REDACCIÓN ORIENTADA A INHIBIR CUALQUIER INCIDENCIA EN LA CONTIENDA DERIVADA DE LA ENTREGA PÚBLICA DE PROGRAMAS SOCIALES, ADVIRTIENDO ADEMÁS QUE LA ADICIÓN DEL PÁRRAFO PROPUESTO PODRÍA GENERAR CONFUSIÓN AL REGULAR UN SUPUESTO AJENO AL ESPÍRITU DE LA NORMA. ----------

EN SEGUNDO TÉRMINO, EN CUANTO AL ARTÍCULO 17, SE OPUSO A LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO POR CONSIDERAR QUE RESULTA CONTRADICTORIO CON EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II. EXPLICÓ QUE MIENTRAS LA REDACCIÓN PRIMIGENIA BUSCA IMPEDIR QUE LOS FUNCIONARIOS INCIDAN EN LOS RESULTADOS ELECTORALES MEDIANTE LA EMISIÓN DE OPINIONES, EL PÁRRAFO PROPUESTO PRETENDE REABRIR LA POSIBILIDAD DE QUE SE PRONUNCIEN SOBRE ASUNTOS DE "INTERÉS PÚBLICO", CONCEPTO QUE CALIFICÓ DE GENÉRICO Y AMBIGUO, MÁXIME CUANDO EN EL CONTEXTO DE UN PROCESO ELECTORAL LA MAYORÍA DE LOS TEMAS ADQUIEREN DICHA NATURALEZA; NO OBSTANTE, MANIFESTÓ QUE ACOMPAÑARÍA LA PROPUESTA ALTERNATIVA DE REDACCIÓN FORMULADA PARA LA FRACCIÓN II POR LA OFICINA DE LA CONSEJERA ELECTORAL MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL SÁNCHEZ.

EN TERCER TÉRMINO, POR LO QUE HACE AL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN II, OBJETÓ LA SUPRESIÓN DE SU PARTE FINAL, ARGUMENTANDO QUE DICHO APARTADO TIENE UNA FUNCIÓN DIDÁCTICA Y EJEMPLIFICATIVA SOBRE LAS EXPRESIONES QUE DEBEN EVITARSE, AUNADO A QUE SU REDACCIÓN ORIGINAL SE ADECUA ESTRICTAMENTE A LOS CRITERIOS FIJADOS POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ----------

EN CUARTO TÉRMINO, RESPECTO AL ARTÍCULO 35, REITERÓ SU RECHAZO A QUE EL SUPUESTO NORMATIVO SE CIRCUNSCRIBA A LOS PERIODOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA. COINCIDIÓ EN LA NECESIDAD DE SUBSANAR LA DISPARIDAD EXISTENTE CON EL ARTÍCULO 14 —EL CUAL PREVÉ UNA RESTRICCIÓN APLICABLE A TODO EL PROCESO ELECTORAL—, PERO SOSTUVO QUE LO JURÍDICAMENTE IDÓNEO ES EXPANDIR LOS ALCANCES DEL ARTÍCULO 35 PARA ALINEARLO AL RIGOR DEL ARTÍCULO 14, Y NO A LA INVERSA, A FIN DE EVITAR AFECTACIONES EN CUALQUIER ETAPA DEL CICLO ELECTORAL. ----------

POR LO ANTERIOR, FORMALIZÓ LA SOLICITUD PARA QUE SE DESAHOGUE UNA VOTACIÓN EN LO PARTICULAR RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS 14, 17, 24 Y 35 DE LOS LINEAMIENTOS. CONCLUYÓ SEÑALANDO QUE CADA PROCESO ELECTORAL PLANTEA DESAFÍOS INÉDITOS, PERO TAMBIÉN LA OPORTUNIDAD DE PERFECCIONAR LAS HERRAMIENTAS INSTITUCIONALES, ENCUADRANDO ESTOS LINEAMIENTOS EN EL ESFUERZO PERMANENTE DE LA AUTORIDAD POR BRINDAR CLARIDAD, PREVENIR CONFLICTOS Y ASEGURAR QUE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2026-

2027 SE DESARROLLE BAJO LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, NEUTRALIDAD, EQUIDAD, Y CERTEZA. ----------

MANIFESTÓ QUE LA APROBACIÓN DEL INSTRUMENTO NORMATIVO COADYUVARÍA DE MANERA SIGNIFICATIVA A FORTALECER LA CONFIANZA CIUDADANA EN LAS INSTITUCIONES, ASÍ COMO A CONSOLIDAR UN PROCESO ELECTORAL TRANSPARENTE, COMPETITIVO Y RESPETUOSO DEL ESTADO DE DERECHO. ----------

EN USO DE LA PALABRA, EL CONSEJERO ELECTORAL CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA MANIFESTÓ QUE EMITIRÍA SU VOTO A FAVOR DE LA PROPUESTA SOMETIDA A CONSIDERACIÓN, CON LA RESERVA DE PLANTEAR DETERMINADOS MATICES DE REDACCIÓN. ----------

SE REFIRIÓ A LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS POR LA CONSEJERA ELECTORAL ERIKA ESTRADA RUIZ EN TORNO AL COMPLEJO PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE CONSENSOS, CARACTERIZADO POR UNA DELIBERACIÓN MINUCIOSA Y EL INTERCAMBIO TÉCNICO DE PROPUESTAS DE REDACCIÓN, ASÍ COMO POR LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LINEAMIENTOS PRECEDENTES, CRITERIOS ORIENTADORES, JURISPRUDENCIA Y TESIS RELEVANTES EMITIDAS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES. ----------

SEÑALÓ QUE EL PROYECTO DE ACUERDO REVESTÍA UNA ALTA COMPLEJIDAD TÉCNICA, EN VIRTUD DEL PROLONGADO PERIODO DE ANÁLISIS QUE PRECEDIÓ A SU NOTIFICACIÓN FORMAL A LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DINÁMICA QUE SUBSISTIÓ DE MANERA POSTERIOR. ----------

REFIRIÓ QUE ESTE ÓRGANO COMICIAL SE ENCONTRABA SUJETO A LA OBLIGACIÓN JURISDICCIONAL DE APROBAR LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA IMPARCIALIDAD, NEUTRALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS PARA LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN ELEMENTO DEL MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO URBANO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2026-2027, CON ANTELACIÓN AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL PROGRAMADO PARA EL DÍA SUBSECUENTE, SUPUESTO DE HECHO QUE MOTIVÓ LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN. ----------

CONSIDERÓ QUE, DERIVADO DEL EXHAUSTIVO PROCESO DE CONCERTACIÓN, LAS DISCREPANCIAS TÉCNICAS SE CIRCUNSCRIBÍAN DE MANERA EXCLUSIVA A PORCIONES NORMATIVAS DE CUATRO PRECEPTOS Y NO A LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO, LO CUAL ACREDITABA LA EFICACIA DEL PROCEDIMIENTO IMPLEMENTADO. ----------

DESTACÓ LA APERTURA INSTITUCIONAL DEMOSTRADA POR LAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL PARA ATENDER LAS DUDAS Y PLANTEAMIENTOS DE LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS. ----------

SEÑALÓ QUE, ADEMÁS DE DESAHOGARSE UNA SESIÓN CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA TOTALIDAD DE LAS REPRESENTACIONES POLÍTICAS, SE RECIBIERON

FORMALMENTE POR ESCRITO SUS RESPECTIVAS OBSERVACIONES EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS. ----------

COMENTÓ QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN SE FORMULARON NUEVAS PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES ORIENTADAS A FORTALECER LAS MATERIAS DE IMPARCIALIDAD Y PUBLICIDAD POR PARTE DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS SOMOS Y MOVIMIENTO CIUDADANO. ----------

RECORDÓ QUE, EN LAS MESAS DE TRABAJO PREVIAS, LAS CITADAS FUERZAS POLÍTICAS EXPRESARON PREOCUPACIONES CONCORDANTES RESPECTO A LAS MODALIDADES DE FIJACIÓN, IMPRESIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA PROPAGANDA COLOCADA EN LA VÍA PÚBLICA. ----------

CONSIDERÓ OPORTUNO HACER CONSTAR QUE LA CONSEJERA PRESIDENTA PATRICIA AVENDAÑO DURÁN REQUIRIÓ FORMALMENTE, EN REITERADAS OCASIONES, LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE REGULACIÓN ESPECÍFICAS, CON EL PROPÓSITO DE QUE LAS SIETE CONSEJERÍAS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO GENERAL PROCEDIERAN A SU ANÁLISIS TÉCNICO PARA VALORAR SU EVENTUAL INCORPORACIÓN EN EL CUERPO DE LOS LINEAMIENTOS. ----------

MENCIONÓ QUE EL PARTIDO SOMOS REMITIÓ UNA PROPUESTA TÉCNICA VINCULADA A PRECISIONES CONCEPTUALES, MIENTRAS QUE LA REPRESENTACIÓN DE MOVIMIENTO CIUDADANO SE LIMITÓ A FORMULAR UNA MANIFESTACIÓN DE PREOCUPACIÓN, OMITIENDO LA PRESENTACIÓN DE UN DOCUMENTO FORMAL POR ESCRITO. ----------

COMENTÓ QUE, ANTE LA AUSENCIA DE UNA PROPUESTA CONCRETA QUE DELIMITARA NORMATIVAMENTE LOS SUPUESTOS REGULABLES, RESULTABA VÁLIDO QUE DICHAS INQUIETUDES SE CANALIZARAN DE FORMA GENÉRICA EN ESTE ESPACIO DELIBERATIVO. ----------

SEÑALÓ QUE LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL OPERAN NO SOLO COMO INSTANCIAS DE DELIBERACIÓN COLEGIADA Y CONTRADICCIÓN ARGUMENTATIVA PARA LA TOMA DE DECISIONES, SINO TAMBIÉN COMO MECANISMOS INSTITUCIONALES DE CONTENCIÓN FRENTE A LA PRESIÓN POLÍTICA Y LAS PREOCUPACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; NO OBSTANTE, PUNTUALIZÓ QUE ESTE ÓRGANO SUPERIOR AGOTÓ LAS VÍAS CONDUCENTES PARA INCORPORAR LAS DIVERSAS INQUIETUDES Y SOLVENTAR LAS DUDAS TÉCNICAS SOBRE EL PROYECTO NORMATIVO PRESENTADO PARA SU APROBACIÓN. ----------

MANIFESTÓ QUE SE ADHERÍA A LAS PROPUESTAS DE PERFECCIONAMIENTO Y ENGROSE FORMULADAS POR LA CONSEJERA ELECTORAL SONIA PÉREZ PÉREZ, E INTRODUJO DOS ACOTACIONES METODOLÓGICAS CON EL OBJETO DE INSTITUIR UNA ALTERNATIVA TÉCNICA A LAS POSTURAS FIJADAS POR SUS HOMÓLOGAS RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS 14 Y 35, RELATIVOS A LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS EN EVENTOS OFICIALES. ----------

APUNTÓ QUE, FRENTE AL TEXTO PRIMIGENIO QUE ACOTABA LA RESTRICCIÓN A LAS ETAPAS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA ELECTORAL, Y ANTE LAS PROPUESTAS MODIFICATORIAS ORIENTADAS A EXPANDIR SU VIGENCIA A LA TOTALIDAD DEL PROCESO, SU PLANTEAMIENTO CONSISTÍA EN PRECISAR QUE LA PROHIBICIÓN SURTA EFECTOS DESDE EL INICIO DEL PERIODO DE PRECAMPAÑAS Y HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL, INSTITUYENDO UN BLOQUE TEMPORAL CONTINUO APLICABLE DESDE EL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISIETE HASTA EL SEIS DE JUNIO DEL MISMO AÑO. ----------

REFIRIÓ QUE DICHA ACOTACIÓN RESULTABA TÉCNICAMENTE IDÓNEA EN FUNCIÓN DEL SUJETO REGULADO EN AMBOS NUMERALES, EL CUAL SE CONSTRIÑE ESTRICTAMENTE A LAS "PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE ASPIREN A COMPETIR O COMPITAN POR CARGOS ELECTIVOS" Y NO A LA GENERALIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS. ----------

INDICÓ QUE TAL CALIFICACIÓN JURÍDICA ES FUNDAMENTAL, EN VIRTUD DE QUE LA CONDICIÓN FORMAL DE ASPIRANTE SE MATERIALIZA FORMALMENTE AL ARRANQUE DE LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES, MIENTRAS QUE LA CALIDAD DE CONTENDIENTE SE ADQUIERE CON EL REGISTRO OFICIAL Y SE DESPLIEGA DURANTE LA ETAPA DE CAMPAÑA. ----------

PUNTUALIZÓ QUE, DE ADOPTARSE UNA TEMPORALIDAD DIFERENCIADA QUE ABARCARA LA TOTALIDAD DEL PROCESO COMICIAL —DESDE EL SIETE DE SEPTIEMBRE HASTA LA TERCERA SEMANA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISIETE—, SE ESTARÍAN REGULANDO PERIODOS PREVIOS EN LOS QUE AÚN NO SE CONFIGURAN MATERIALMENTE LAS ASPIRACIONES NI LA COMPETENCIA ELECTORAL. ----------

CONCLUYÓ SEÑALANDO QUE LA TEMPORALIDAD INTERMEDIA PROPUESTA PROVEE CLARIDAD JURÍDICA Y DOTA DE CONGRUENCIA AL RÉGIMEN DE RESTRICCIONES APLICABLE A LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LOS ARTÍCULOS 14 Y 35 DE LOS MULTICITADOS LINEAMIENTOS. ----------

- EN USO DE LA PALABRA, EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO C. BENJAMÍN JIMÉNEZ MELO EXTERNÓ SU AGRADECIMIENTO POR LA APERTURA BRINDADA POR EL PLENO PARA EL ANÁLISIS DE LOS LINEAMIENTOS, LOS CUALES CALIFICÓ COMO UN INSTRUMENTO RECTOR PARA EL PRÓXIMO PROCESO COMICIAL. EL REPRESENTANTE SEÑALÓ QUE, CON ALTA PROBABILIDAD, LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA IMPARCIALIDAD, NEUTRALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS QUEJAS PARA LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN ELEMENTOS DEL MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO URBANO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2026-2027, SERÁN OBJETO DE ENGROSE Y, POSTERIORMENTE, CONTROVERTIDOS ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES; PRECISÓ QUE LA EMISIÓN OPORTUNA DE ESTE DOCUMENTO RESULTA FAVORABLE, TODA VEZ QUE OTORGARÁ EL MARGEN

TEMPORAL NECESARIO PARA PROCESAR CUALQUIER AJUSTE QUE LOS TRIBUNALES ELECTORALES ESTIMEN CONDUCENTE DE CARA AL INICIO DEL PROCESO. POR TAL RAZÓN, FORMULÓ UN EXHORTO PARA CONTINUAR CON LA MESA TÉCNICA DE TRABAJO SOBRE LOS RESTANTES LINEAMIENTOS Y ORDENAMIENTOS QUE HABRÁN DE EXPEDIRSE PARA EL DESAHOGO DE LA AGENDA INSTITUCIONAL. ----------

APUNTÓ QUE, RESPECTO AL CONTENIDO DEL PROYECTO PRESENTADO, DETECTÓ APARTADOS CON UNA SOBRE-REGULACIÓN NORMATIVA Y CITÓ COMO EJEMPLO EL ARTÍCULO 28, RELATIVO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE, AUN GOZANDO DE LICENCIA SIN SUELDO, SE LES RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES PROSELITISTAS. MANIFESTÓ QUE, SI BIEN COMPRENDÍA LA PREMISA PREVENTIVA, LA REVISIÓN DE LOS PRECEDENTES JURISDICCIONALES REVELA POSTURAS DIVERSAS; EN ESE SENTIDO, PLANTEÓ LA HIPÓTESIS DE LAS DIPUTACIONES, ALCALDÍAS O CONCEJALÍAS EN VÍAS DE ELECCIÓN CONSECUTIVA, RESPECTO DE LAS CUALES LA LEGISLACIÓN NO IMPONE LA OBLIGACIÓN DE SEPARARSE DEL CARGO, LO QUE GENERA UNA CONTRADICCIÓN TÉCNICA ENTRE LAS RESTRICCIONES CONTENIDAS EN ESTOS LINEAMIENTOS Y LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CÓDIGO LOCAL DE LA MATERIA Y LOS LINEAMIENTOS DE POSTULACIÓN. ADVIRTIÓ QUE ESTAS ANTINOMIAS GENERARÁN PROBLEMÁTICAS OPERATIVAS QUE LOS TRIBUNALES ELECTORALES DEBERÁN ESCLARECER CONFORME AVANCE EL PROCESO ELECTORAL. ----------

ASIMISMO, RECONOCIÓ QUE ESTA INCERTIDUMBRE JURÍDICA CONSTITUYE UN PROBLEMA DE CORRESPONSABILIDAD TRIPARTITA: POR UN LADO, EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL HABER OMITIDO LEGISLAR PARA DOTAR DE MAYOR CLARIDAD A DICHOS SUPUESTOS; POR OTRO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CUYAS ESTRATEGIAS Y NECESIDADES VARÍAN DURANTE LA CONTIENDA; Y, FINALMENTE, EL CONSEJO GENERAL, AL HABER FORMULADO DE MANERA REITERADA EXHORTOS E INVITACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REGLAS CLARAS. ----------

POR OTRA PARTE, REFIRIÓ QUE LAS CONSEJERAS ELECTORALES CON TRAYECTORIA PREVIA EN EL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, LAS MAESTRAS MAIRA MELISA GUERRA PULIDO Y MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL SÁNCHEZ, CUENTAN CON EL ANTECEDENTE INMEDIATO DEL PROCESO ELECTORAL DOS MIL VEINTITRÉS – DOS MIL VEINTICUATRO, CICLO EN EL QUE COEXISTIERON REGLAS DISPARES, TODA VEZ QUE EN EL ÁMBITO FEDERAL SE ENCUENTRA PROSCRITA LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA EN MOBILIARIO URBANO, SUPUESTO QUE SÍ ESTÁ PERMITIDO EN LA LEGISLACIÓN LOCAL. EXPLICÓ QUE ESTA ASIMETRÍA NORMATIVA COMPLEJIZA LA SUSTANCIACIÓN DE LAS QUEJAS CUANDO SE DENUNCIA PROPAGANDA CONJUNTA O COMPARTIDA ENTRE SERVIDORES O CANDIDATURAS DE LOS ÁMBITOS FEDERAL Y LOCAL EN EL EQUIPAMIENTO URBANO. CONCLUYÓ DEJANDO DICHAS PRECISIONES

METODOLÓGICAS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO Y REITERÓ SU DISPOSICIÓN PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS DEL ACUERDO. ----------

- EN USO DE LA PALABRA, EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA C. CARLOS YAEL VÁZQUEZ MÉNDEZ MANIFESTÓ SU RECONOCIMIENTO POR LA DISPOSICIÓN MOSTRADA POR LAS CONSEJERAS ELECTORALES, EL CONSEJERO ELECTORAL Y EL ÁREA TÉCNICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DESTACANDO QUE EL INSTRUMENTO BAJO ANÁLISIS CONSTITUYE UNO DE LOS ACUERDOS REGULATORIOS MÁS IMPORTANTES QUE DEBEN EMITIRSE COMO ACTO PREPARATORIO DEL PROCESO ELECTORAL. ----------

EL REPRESENTANTE EXPUSO QUE LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA IMPARCIALIDAD, NEUTRALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS PARA LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN ELEMENTOS DEL MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO URBANO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2026-2027, DERIVA DEL CUMPLIMIENTO DE UNA SENTENCIA DE UN PROCESO PREVIO, SIENDO LA OPORTUNIDAD DE SU EXPEDICIÓN UN FACTOR FUNDAMENTAL. AL RESPECTO, HIZO CONSTAR QUE LA SESIÓN FORMAL SE ENCONTRABA PROGRAMADA PARA LA SEMANA ANTERIOR; NO OBSTANTE, FUE DIFERIDA A SOLICITUD EXPRESA DE LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS A FIN DE HABILITAR UN ESPACIO DE DELIBERACIÓN, PRECISANDO QUE LA POSTERGACIÓN DE LA FECHA DE APROBACIÓN NO EMANÓ DE UNA PROPUESTA DE LAS CONSEJERÍAS NI DE LOS ÓRGANOS TÉCNICOS INSTITUCIONALES. ----------

SUBRAYÓ EL VALOR JURÍDICO DE QUE ESTE INSTITUTO ELECTORAL APERTURARA EL DEBATE TÉCNICO CON LAS FUERZAS POLÍTICAS, CONTRASTÁNDOLO CON LAS DINÁMICAS DE OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES QUE EMITEN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE FORMA UNILATERAL. SOSTUVO QUE ATENDER LA PLURALIDAD DE VOCES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESULTA VALIOSO DEBIDO A QUE ESTOS OSTENTAN LA REPRESENTACIÓN DE DIVERSOS SECTORES DE LA CIUDADANÍA, ASEGURANDO QUE DE HABERSE VERIFICADO LA SESIÓN EN LA FECHA PRIMIGENIA NO SE HABRÍAN ENCAUZADO ESTAS APORTACIONES NORMATIVAS Y EL DEBATE HABRÍA CONCLUIDO DE FORMA ANTICIPADA. ----------

RESPECTO A LA MATERIA DE PROPAGANDA ELECTORAL, REFIRIÓ QUE, SI BIEN LA GENERACIÓN DE RESIDUOS Y EL CONSECUENTE DESCONTENTO CIUDADANO CONFIGURAN UNA PROBLEMÁTICA COMPLEJA, DEBE ACTUARSE CON REALISMO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DECRETAR UNA PROHIBICIÓN ABSOLUTA SOBRE SU COLOCACIÓN EXCEDE LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ADVIRTIÓ QUE CONSTREÑIR DICHA PROHIBICIÓN A TRAVÉS DE UN LINEAMIENTO ADMINISTRATIVO CONSTITUIRÍA UN ACTO DESTINADO AL FRACASO EN SEDE JURISDICCIONAL, POR LO QUE RESPALDÓ

LA ESTRATEGIA DE LA AUTORIDAD CONSISTENTE EN INCORPORAR RESTRICCIONES ADICIONALES Y CANDADOS TÉCNICOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 403, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ----------

DETALLÓ QUE EL OBJETO IDÓNEO DE REGULACIÓN EN ESTA INSTANCIA ADMINISTRATIVA ESTRIBA EN SALVAGUARDAR LA FUNCIONALIDAD DE LOS ELEMENTOS DEL ESPACIO PÚBLICO, PRESERVANDO LA VISIBILIDAD VIAL, LA LIBRE CIRCULACIÓN PEATONAL Y LA SUJECIÓN SEGURA DE LOS MATERIALES PARA PREVENIR RIESGOS OBJETIVAMENTE IDENTIFICABLES. AFIRMÓ QUE EL PROYECTO PRESENTA EL LINEAMIENTO CON EL MAYOR RIGOR LEGAL POSIBLE FRENTE A LA PROBLEMÁTICA DE LOS DESECHOS PLÁSTICOS, CORRESPONDIENDO FORMALMENTE AL PODER LEGISLATIVO INSTRUMENTAR, EN SU CASO, UNA PROHIBICIÓN DE CARÁCTER ABSOLUTO. ----------

POR OTRA PARTE, FORMULÓ CONSIDERACIONES EN TORNO A LAS MODIFICACIONES INCORPORADAS AL ARTÍCULO 14, INSTANDO A PONDERAR LA NATURALEZA TÉCNICA DE LA REFORMA. EXPLICÓ QUE EL TEXTO ORIGINAL PREVEÍA DE FORMA GENÉRICA QUE, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL, LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS CON ASPIRACIONES DE COMPETIR POR CARGOS ELECTIVOS NO PODRÍAN ASISTIR BAJO NINGÚN SUPUESTO A EVENTOS DE ENTREGA DE BENEFICIOS DE PROGRAMAS SOCIALES. AL RESPECTO, DESTACÓ COMO UNA INNOVACIÓN SUSTANTIVA EL MANTENIMIENTO DE LA CATEGORÍA DE "ASPIRANTES", HIPÓTESIS QUE, SI BIEN CARECE DE UNA DEFINICIÓN LEGAL EXHAUSTIVA FRENTE A LOS ESTATUS FORMALES DE PRECANDIDATURA O CANDIDATURA, RESULTA FUNDAMENTAL PARA INHIBIR QUE SUJETOS CON PRETENSIONES POLÍTICAS DESPLIEGUEN ACTOS ANTICIPADOS ADUCIENDO LA FALTA DE UNA CALIDAD PERSONAL ESPECÍFICA ANTE LA AUSENCIA DE REGISTROS FORMALES. ----------

INDICÓ QUE LA ADICIÓN APROBADA AL REFERIDO ARTÍCULO 14 NO EXTINGUE EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD DE RANGO CONSTITUCIONAL NI FLEXIBILIZA LA PROHIBICIÓN DEL USO ELECTORAL DE LOS PROGRAMAS SOCIALES, EN VIRTUD DE QUE AMBOS RUBROS CUENTAN CON UN BLINDAJE NORMATIVO DE DELIMITACIÓN JERÁRQUICA OBLIGATORIA. SOSTUVO QUE UNA INTERPRETACIÓN ESTRICTAMENTE LITERAL DEL TEXTO PRIMIGENIO PRETENDÍA SANCIONAR LA MERA PRESENCIA FÍSICA DE UNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA EN UN ACTO INSTITUCIONAL, LO CUAL RESULTA JURÍDICAMENTE INVIABLE A LA LUZ DEL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRECEPTO QUE MANDATA UN DEBER PERMANENTE DE IMPARCIALIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS CON INDEPENDENCIA DE QUE EL FUNCIONARIO SUSTENTE O NO UNA ASPIRACIÓN ELECTORAL. ----------

FINALMENTE, INVOCÓ COMO SUSTENTO CONVENCIONAL LA JURISPRUDENCIA 38/2013 EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER

JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE RUBRO *"SERVIDORES PÚBLICOS. SU PARTICIPACIÓN EN ACTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA"*, CUYA TESIS DERIVÓ DEL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DE LOS EXPEDIENTES SUP-RAP-69/2009, SUP-RAP-106/2009 Y SUP-RAP-206/2012 Y ACUMULADOS. PRECISÓ QUE DICHOS PRECEDENTES TÉCNICOS DETERMINARON DE FORMA COINCIDENTE QUE EL DESEMPEÑO ORDINARIO DE LAS ATRIBUCIONES INHERENTES AL CARGO NO CONFIGURA *PER SE* UNA VULNERACIÓN A LA EQUIDAD PROCESAL. ROBUSTECIÓ SU ARGUMENTO CITANDO EL DIVERSO CRITERIO CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-89/2018, EL CUAL CONSTATA DE FORMA EXPLÍCITA QUE LA TUTELA DE LOS PRINCIPIOS ELECTORALES NO TIENE POR OBJETO PARALIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS ACTOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBEN EFECTUAR LOS DIFERENTES ÓRDENES DE GOBIERNO, CONCLUYENDO ASÍ SU INTERVENCIÓN. ----------

- EN USO DE LA PALABRA, LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO C. NATALIA DAHI BARAJAS RANGEL MANIFESTÓ QUE, SI BIEN SE RECONOCE LA RELEVANCIA DE LAS REGLAS PROCESALES Y DE LAS MESAS TÉCNICAS PREVIAS, RESULTA CUESTIONABLE QUE EL FORMALISMO ADJETIVO PREVALEZCA SOBRE LA OPORTUNIDAD DE PERFECCIONAR UN INSTRUMENTO NORMATIVO. SOSTUVO QUE, EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO COLEGIADO Y DELIBERATIVO, ESTE CONSEJO GENERAL DEBE VALORAR LA PERTINENCIA INTRÍNSECA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS Y NO DESCARTARLAS DE FORMA EXCLUSIVA POR CRITERIOS TEMPORALES O DE FORMA. CONCLUYÓ AFIRMANDO QUE EL EJERCICIO DEL CRITERIO PROPIO, LA ESCUCHA ACTIVA DEL DEBATE Y LA IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS DE OPORTUNIDAD CONSTITUYEN RESPONSABILIDADES INHERENTES DE LAS CONSEJERÍAS, POR LO QUE LOS PROCEDIMIENTOS DEBEN ORDENAR LA DELIBERACIÓN INSTITUCIONAL EN LUGAR DE IMPEDIRLA. ----------

- EN USO DE LA PALABRA, EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL C. ANÍBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES CONTINUÓ CON SU EXPOSICIÓN RESPECTO A LA NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 28 DE LOS LINEAMIENTOS, CENTRANDO SU ANÁLISIS EN LA DISTINCIÓN TÉCNICO-JURÍDICA ENTRE LOS CONCEPTOS DE "AUSENCIA" Y "DESCUIDO" DE LAS FUNCIONES PARLAMENTARIAS. AL RESPECTO, FORMULÓ UNA PROPUESTA FORMAL ORIENTADA A HOMOLOGAR EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LAS PERSONAS LEGISLADORAS CON EL DE LAS PERSONAS CONCEJALES DE LAS ALCALDÍAS. EXPLICÓ QUE LA JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO INVOCA EL EXPEDIENTE SUP-REP-162/2018 Y ACUMULADOS, RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN JUDICIAL DEL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON BASE EN ELLO, DESARROLLÓ UN

ANÁLISIS COMPARATIVO PARA DEMOSTRAR LA CONVERGENCIA SUSTANTIVA ENTRE AMBAS FIGURAS PÚBLICAS. ----------

PRECISÓ QUE EL CITADO PRECEDENTE JURISDICCIONAL ESTABLECE QUE LAS ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS Y LA VIDA PARTIDISTA SE ENCUENTRAN VINCULADAS DE MANERA NATURAL, SUPUESTO QUE SE ACTUALIZA IDÉNTICAMENTE EN EL CASO DE LAS PERSONAS CONCEJALES. DETALLÓ QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POSTULAN Y VIABILIZAN LA ELECCIÓN CONSECUTIVA DE LA MAYORÍA DE LOS LEGISLADORES, SUS AGENDAS SE CONFIGURAN A PARTIR DE LAS PLATAFORMAS IDEOLÓGICAS PARTIDISTAS, EJERCEN MILITANCIA ACTIVA EN COMITÉS Y DESEMPEÑAN COORDINACIONES POR DESIGNACIÓN DE SUS DIRIGENCIAS. AÑADIÓ QUE, PARA EL CASO ESPECÍFICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CUENTA CON UNA COORDINACIÓN DE CONCEJALES Y QUE, EN EL ÁMBITO DE LAS ALCALDÍAS, ESTOS FUNCIONARIOS INTEGRAN FRACCIONES AFINES A SUS INSTITUTOS POLÍTICOS. DE IGUAL FORMA, APUNTÓ QUE TANTO LEGISLADORES COMO CONCEJALES MANTIENEN UNA INTERACCIÓN CONSTANTE DE REPRESENTACIÓN DIRECTA CON LA CIUDADANÍA Y DESPLIEGAN ACTIVIDADES DE CORTE PROSELITISTA POR SU PROPIA NATURALEZA JURÍDICA. ---

POR LO QUE RESPECTA AL FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES PLENARIAS Y DE COMISIONES, REFIRIÓ QUE EL CRITERIO JURISDICCIONAL OBLIGA A LOS LEGISLADORES A PRIORIZAR LAS ACTIVIDADES ORGÁNICAS DEL PODER LEGISLATIVO BAJO LA EXIGENCIA TÉCNICA DEL QUÓRUM; PRECISÓ QUE DICHA LIMITACIÓN JURÍDICA VINCULA DE IGUAL MANERA A LAS PERSONAS CONCEJALES, QUIENES REQUIEREN DE LA MISMA CONDICIÓN DE ASISTENCIA LEGAL PARA SESIONAR EN LOS CONCEJOS DE LAS ALCALDÍAS O EN SUS COMISIONES INTERNAS. EXPLICÓ QUE LA DISTINCIÓN QUE EL DERECHO ELECTORAL REALIZA ENTRE LOS LEGISLADORES Y LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO OBEDECE A QUE ESTOS ÚLTIMOS EJERCEN UN CARGO UNIPERSONAL CON FACULTADES INTRÍNSECAS DE MANDO Y DIRECCIÓN, TALES COMO LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE PRESUPUESTOS, LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES, EL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y EL USO DE LA FUERZA PÚBLICA. SOSTUVO QUE, AL IGUAL QUE LOS DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS CONCEJALES FORMAN PARTE DE UN ÓRGANO DE DELIBERACIÓN COLEGIADA Y CARECEN DE FACULTADES EJECUTIVAS, DE MANDO Y DE DISPOSICIÓN PRESUPUESTAL O DE PROGRAMAS ASISTENCIALES. ----------

POR TAL MOTIVO, EL REPRESENTANTE ESTIMÓ NECESARIO QUE EL CONSEJO GENERAL ADOPTE UNA POSTURA DE AVANZADA Y CONFIERA CERTEZA JURÍDICA A LA REGULACIÓN DE LAS PERSONAS CONCEJALES, CONSIDERANDO QUE LA ENTIDAD TRANSITA POR SU TERCERA O CUARTA GENERACIÓN DE VIGENCIA CONSTITUCIONAL BAJO ESTA FIGURA NOVEDOSA. ----------

FINALMENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 14, RETOMÓ EL ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA 38/2013 PARA DIFERENCIAR LA SITUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN GENERAL FRENTE A QUIENES OPTAN POR LA ELECCIÓN CONSECUTIVA. DESTACÓ QUE DICHO CRITERIO JURISPRUDENCIAL VALIDA LA INTERVENCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS EN ACTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES INHERENTES A SU CARGO, POR LO QUE CONCLUYÓ QUE, SI UNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA EJERCE LA RESPONSABILIDAD DIRECTA SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE UN PROGRAMA SOCIAL, DICHA CONDUCTA SE ENCUADRA EN UNA HIPÓTESIS DE ATRIBUCIÓN INSTITUCIONAL QUE JUSTIFICA UNA DISTINCIÓN O EXCEPCIÓN ESPECÍFICA DENTRO DE LA NORMA. ----------

- EN USO DE LA PALABRA, LA CONSEJERA ELECTORAL SONIA PÉREZ PÉREZ MANIFESTÓ QUE RETIRABA SU PROPUESTA ORIGINAL A EFECTO DE ADHERIRSE A LA PLANTEADA POR EL CONSEJERO ELECTORAL CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA, PRECISANDO QUE DICHA DETERMINACIÓN PERMITÍA ARMONIZAR LA REGLA QUE REGIRÁ LA ASISTENCIA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A EVENTOS DE ENTREGA DE PROGRAMAS SOCIALES, PROVEYENDO UNA SOLUCIÓN TÉCNICA QUE DOTA DE CERTEZA JURÍDICA AL INSTRUMENTO NORMATIVO. ----------

ENFATIZÓ QUE, EN ATENCIÓN A LAS MANIFESTACIONES DE LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, RESULTABA PRIORITARIO SALVAGUARDAR LA PERCEPCIÓN CIUDADANA RESPECTO DEL QUEHACER DE LA INSTITUCIÓN Y EVITAR INTERPRETACIONES EQUÍVOCAS SOBRE EL HORARIO NOCTURNO DE LA SESIÓN; AL RESPECTO, ACLARÓ QUE LA PROGRAMACIÓN OBEDECIÓ A QUE EL DÍA SUBSECUENTE SE VERIFICARÍAN LA SESIÓN FORMAL DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL Y UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA, HABIÉNDOSE OPTADO POR HABILITAR ESTE ESPACIO DELIBERATIVO CON EL OBJETO DE MAXIMIZAR EL DIÁLOGO CON LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS. ----------

INDICÓ QUE EL DESAHOGO DE LAS MESAS TÉCNICAS Y LAS OBSERVACIONES QUE REMITIÓ FORMALMENTE PARA EL DESARROLLO DE LA PRESENTE SESIÓN DIMANARON DE LA ATENCIÓN DIRECTA A LAS INQUIETUDES FORMULADAS POR LAS FUERZAS POLÍTICAS, MEDIANTE UN EJERCICIO ACLARATORIO SOBRE LA RAZONABILIDAD Y LOS ALCANCES DEL PROYECTO PRIMIGENIO EN EL QUE SE SOLVENTARON DUDAS Y PROPUESTAS ESPECÍFICAS. ----------

POR LO QUE RESPECTA A LA SUPRESIÓN DE LAS OBLIGACIONES INFORMATIVAS EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES, EXPUSO QUE EL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS ES CONSULTABLE Y DESCARGABLE DE OFICIO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD (TUBIENESTAR.CDMX.GOB.MX), PORTAL QUE DESGLOSA DE MANERA PORMENORIZADA LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A LAS ALCALDÍAS Y LA ADSCRIPCIÓN SECTORIAL DE LOS SERVIDORES A CARGO, CONSTITUYENDO UN INSUMO TÉCNICO DE ACCESO

PÚBLICO PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES. ----------

SEÑALÓ QUE, BAJO UNA VISIÓN DE AUTOCRÍTICA INSTITUCIONAL, LA AUTORIDAD ELECTORAL DEBE VALORAR QUÉ INFORMACIÓN OSTENTA YA UN CARÁCTER PÚBLICO, EVITANDO REQUERIMIENTOS INNECESARIOS A LOS ENTES GUBERNAMENTALES, LO CUAL MOTIVÓ LA REFERIDA SUPRESIÓN SIN MENOSCABO DE LA TRANSPARENCIA, AL ENCONTRARSE LA INFORMACIÓN PLENAMENTE DISPONIBLE EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA INVOCADA. ----------

RESPECTO AL RÉGIMEN ESPECIAL DELINEADO EN EL ARTÍCULO 28, PRECISÓ QUE LA EXCEPCIÓN APLICABLE EXCLUSIVAMENTE A LAS PERSONAS LEGISLADORAS ATIENDE A LO RESUELTO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-REV-162/2018 Y ACUMULADOS. ----------

EXPLICÓ QUE LA INVIABILIDAD DE HACER EXTENSIVO DICHO CRITERIO A LOS CONCEJALES DE LAS ALCALDÍAS RADICA EN QUE EL PRECEDENTE JURISDICCIONAL INVOCADO PROSCRIBE LA CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS EN GENERAL Y DISPONE UN TRATAMIENTO EXCEPCIONAL ÚNICO PARA LAS DIPUTACIONES, CRITERIO EN EL CUAL EL ÓRGANO JURISDICCIONAL FEDERAL HA MANTENIDO UNA LÍNEA DE INTERPRETACIÓN CONSISTENTE. SOSTUVO QUE, AL MARGEN DE LAS VALORACIONES DE ESTE ÓRGANO ADMINISTRATIVO, ES IMPERATIVO DOTAR DE CERTEZA A LOS FUNCIONARIOS SOBRE LA REGLA VINCULANTE, COINCIDIENDO CON LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN QUE LA DETERMINACIÓN DEFINITIVA SOBRE PROBABLES RESPONSABILIDADES POR DENUNCIAS SUBSECUENTES COMPETERÁ FORMALMENTE A LA AUTORIDAD JUDICIAL ELECTORAL. ----------

EN RELACIÓN CON EL DEBATE SOBRE EL ELEMENTO TEMPORAL PARA RESTRINGIR LA ASISTENCIA DE FUNCIONARIOS A EVENTOS DE CARÁCTER SOCIAL —DISCUTIÉNDOSE SI DEBÍA IMPERAR A PARTIR DEL DÍA SUBSECUENTE O DESDE EL INICIO DE LAS PRECAMPAÑAS Y HASTA LA JORNADA ELECTORAL—, COMENTÓ QUE EXISTÍA UNA PONDERACIÓN ORIENTADA A SANCIONAR CONDUCTAS QUE ROMPAN LA EQUIDAD DE LA CONTIENDA ENTRE QUIENES EJERCEN UN CARGO PÚBLICO Y PRETENDEN LA ELECCIÓN CONSECUTIVA FRENTE A LOS DEMÁS CONTENDIENTES.

SEÑALÓ QUE, ANTE LA AUSENCIA DE UN PARÁMETRO EXPRESO EN EL CÓDIGO LOCAL DE LA MATERIA, EN LA LEGISLACIÓN GENERAL DE PARTIDOS O EN LA CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD, RESULTA JURÍDICAMENTE VÁLIDO FIJAR UN PUNTO INTERMEDIO QUE ESTABLEZCA LA PROHIBICIÓN A PARTIR DEL INICIO DE LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES. ACLARÓ QUE ESTA DELIMITACIÓN TEMPORAL NO FACULTA A LOS SERVIDORES PARA REALIZAR POSICIONAMIENTOS INDEBIDOS O CONDICIONAR LA ENTREGA DE BENEFICIOS SOCIALES EN PERIODOS PREVIOS, TODA VEZ QUE DICHAS CONDUCTAS SE ENCUENTRAN ESTRICTAMENTE

PROSCRITAS EN EL CUERPO DE LOS LINEAMIENTOS Y CUENTAN CON PRECEDENTES SANCIONATORIOS FIRMES A TRAVÉS DE OTRAS VÍAS PROCEDIMENTALES. ----------

FINALMENTE, MANIFESTÓ QUE ESTAS DISPOSICIONES GARANTIZAN CONDICIONES DE EQUIDAD QUE IMPACTARÁN POSITIVAMENTE DESDE LOS PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS HASTA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL EN GENERAL, PRECISANDO QUE CONTINUARÍA CON EL DESGLOSE DE SUS CONSIDERACIONES EN LA TERCERA RONDA DE INTERVENCIONES. ----------

- EN USO DE LA PALABRA, EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA C. CARLOS YAEL VÁZQUEZ MÉNDEZ ARGUMENTÓ QUE LAS DIVERSAS SENTENCIAS EMITIDAS EN LA MATERIA CORROBORAN LAS LIMITACIONES IMPUESTAS A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS; BAJO ESA PREMISA, PRECISÓ QUE LA SUPRESIÓN DE LOS PARÁMETROS ORIGINALMENTE CONTEMPLADOS EN EL PROYECTO NO GENERA UN ESTADO DE INDEFENSIÓN JURÍDICA, NI DESATIENDE LOS ACTOS CONTROVERTIDOS, EN VIRTUD DE QUE EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD ELECTORAL GOZA DE UN BLINDAJE Y UNA REGULACIÓN PERMANENTE DESDE EL ORDEN CONSTITUCIONAL. ----------

EL REPRESENTANTE PLANTEÓ UN ANÁLISIS HIPOTÉTICO SOBRE LOS EFECTOS JURÍDICOS ANTE UNA EVENTUAL INEXISTENCIA DE LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 14; AL RESPECTO, CUESTIONÓ LAS CONSECUENCIAS EN CASO DE QUE UN FUNCIONARIO PÚBLICO REALIZARA UNA INTERVENCIÓN SUSTANTIVA EN UN ACTO DE ENTREGA DE BENEFICIOS ASISTENCIALES DE FORMA PREVIA O CONCOMITANTE AL DESARROLLO DEL PROCESO, O BIEN, ANTES DEL INICIO FORMAL DE LAS ETAPAS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA. SOSTUVO QUE, INCLUSO EN EL ESCENARIO EXTREMO DE PRESCINDIR DEL CITADO PRECEPTO, ELLO NO IMPLICARÍA UNA INOBSERVANCIA AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE IMPARCIALIDAD. ----------

EXPLICÓ QUE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL MANTIENE LA OBLIGACIÓN PUNITIVA DE INVESTIGAR LAS CONDUCTAS DENUNCIADAS, AUN CUANDO ESTAS SE DESPLIEGUEN CON ANTERIORIDAD AL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL. DESTACÓ QUE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN HA DESARROLLADO UNA DOCTRINA DE PARÁMETROS METODOLÓGICOS PRECISOS PARA EVALUAR DE FORMA INTEGRAL SI UN ACTO VULNERA EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD, PERMITIENDO EL ESCRUTINIO DE HECHOS SUSCITADOS MESES O SEMANAS ANTES DEL ARRANQUE FORMAL DE LAS ETAPAS COMICIALES, SIEMPRE QUE SE ACREDITE UN IMPACTO REAL Y SUSTANTIVO EN LA CONTIENDA. POR TAL MOTIVO, AFIRMÓ QUE LA REDACCIÓN ALTERNATIVA EN DEBATE PREVIENE UNA SOBRE-REGULACIÓN NORMATIVA SIN MENOSCABAR LOS MECANISMOS DE INTERVENCIÓN CON LOS QUE CUENTA LA AUTORIDAD FRENTE A CONDUCTAS DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE TENGAN BAJO SU ENCARGO LA OPERATIVIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES. ----------

AÑADIÓ QUE, DE HABER PREVALECIDO LA REDACCIÓN ORIGINAL DEL ARTÍCULO 14, LA SOLA ASISTENCIA DE UN FUNCIONARIO NO HABRÍA CONFIGURADO DE MANERA

AUTOMÁTICA UNA VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS ELECTORALES. DETALLÓ QUE, ANTE LA PRESENTACIÓN DE UNA QUEJA POR DICHO SUPUESTO, LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS SE ENCONTRARÍA COMPELIDA A ESTUDIAR EL CONTEXTO DEL ACTO, LA MODALIDAD DE LA PRESENCIA, EL ELEMENTO MATERIAL Y LOS HECHOS ESPECÍFICOS DESPLEGADOS PARA, CONSECUENTEMENTE, RESOLVER SOBRE LA CONFIGURACIÓN DE UNA RESPONSABILIDAD CONCRETA. ----------

CONCLUYÓ SEÑALANDO QUE, CONFORME A LA LÍNEA JURISPRUDENCIAL VIGENTE, LA PRESENCIA FÍSICA DE UN SERVIDOR PÚBLICO NO ACTUALIZA DE FORMA AUTOMÁTICA UNA INFRACCIÓN ELECTORAL, POR LO QUE RESULTA JURÍDICAMENTE INVIABLE DECRETAR UNA PROHIBICIÓN ABSOLUTA BASADA EN UNA LECTURA LITERAL DEL TEXTO. SOSTUVO QUE LA ACREDITACIÓN DE UNA CONDUCTA ILÍCITA REQUIERE UN ANÁLISIS CONTEXTUAL Y EXHAUSTIVO DE LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS Y DEL IMPACTO DE LA PRESENCIA DEL SUJETO EN LA EQUIDAD DE LA CONTIENDA, FINALIZANDO DE ESTE MODO SUS CONSIDERACIONES RESPECTO AL CITADO ARTÍCULO 14. ----------

- EN USO DE LA PALABRA, LA CONSEJERA ELECTORAL MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL SÁNCHEZ MANIFESTÓ QUE REITERABA SU SOLICITUD PARA QUE SE DESAHOGARA UNA VOTACIÓN DIFERENCIADA RESPECTO DEL ARTÍCULO 17 DE LOS LINEAMIENTOS, CON FUNDAMENTO EN LAS ARGUMENTACIONES TÉCNICAS VERTIDAS DURANTE SU INTERVENCIÓN EN LA PRIMERA RONDA Y DERIVADAS DEL ANÁLISIS DE LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS POR LAS DEMÁS CONSEJERÍAS ELECTORALES; ASIMISMO, FORMALIZÓ SU ADHESIÓN A LA SOLICITUD DE VOTACIÓN DIFERENCIADA EN LO PARTICULAR POR LO QUE HACE A LOS ARTÍCULOS 14, 24 Y 35 DE LOS REFERIDOS LINEAMIENTOS. ----------

PRECISÓ QUE, EN LO CONCERNIENTE AL CITADO ARTÍCULO 14, SU RESERVA SE CEÑÍA ESPECÍFICAMENTE A LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN VIRTUD DE QUE NO COMPARTÍA EL CRITERIO NORMATIVO PLASMADO EN EL PRIMER PÁRRAFO; NO OBSTANTE, HIZO CONSTAR SU CONFORMIDAD CON LA ADICIÓN INTEGRADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE DICHO PRECEPTO LEGAL. ----------

- EN USO DE LA PALABRA, LA CONSEJERA PRESIDENTA PATRICIA AVENDAÑO DURÁN MANIFESTÓ SU AGRADECIMIENTO POR EL PROCESO DELIBERATIVO DESARROLLADO EN TORNO AL PROYECTO DE ACUERDO Y LOS LINEAMIENTOS DICTADOS EN ESTRICTO ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL EXPEDIENTE TECDMX-JEL-074/2024 Y ACUMULADOS. AL RESPECTO, PRECISÓ QUE EL INSTRUMENTO NO SOLO ATIENDE AL MANDATO JUDICIAL DE EXPEDIR DE FORMA OPORTUNA DICHA REGULACIÓN ANTES DEL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL, SINO QUE REFLEJA LA DISPOSICIÓN DEL COLEGIADO, EL CUAL DESAHOGÓ PREVIAMENTE UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS PARA ESCLARECER SUS ALCANCES. -

EXPUSO QUE ERA PRIORITARIO DESVIRTUAR LA LÓGICA DE QUE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN EN DÍA DOMINGO POR LA NOCHE RESPONDIERA A UNA INTENCIONALIDAD INSTITUCIONAL DE OPACIDAD; ACLARÓ QUE ESTE ÓRGANO SUPERIOR OTORGA UNA ALTA PRIORIDAD A LA PRESENCIALIDAD EN LA SEDE CENTRAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA DEBATES DE ESTA TRASCENDENCIA, PERO JUSTIFICÓ LA MODALIDAD Y EL HORARIO EN VIRTUD DEL VOLUMEN Y VARIEDAD DE LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS. DETALLÓ QUE, AUN CUANDO DIVERSAS PROPUESTAS FUERON REMITIDAS CON POSTERIORIDAD AL PLAZO PERENTORIO FIJADO EN COLECTIVO, LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES ASUMIERON LA DETERMINACIÓN POLÍTICA DE RECIBIRLAS, VALORARLAS Y PROCESARLAS TÉCNICAMENTE, EN LUGAR DE DESECHARLAS POR EXTEMPORANEIDAD. ----------

SUBRAYÓ QUE LAS CONSEJERÍAS MOSTRARON LA APERTURA SUFICIENTE NO SOLO PARA RETIRAR EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE UNA SESIÓN PREVIA, SINO PARA MAXIMIZAR LA DELIBERACIÓN TÉCNICA. NO OBSTANTE, EXHORTÓ A LAS REPRESENTACIONES A ASUMIR CON LA DEBIDA RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL LOS COMPROMISOS ADOPTADOS EN LAS MESAS DE TRABAJO Y EN LOS PLAZOS DE ENTREGA, TODA VEZ QUE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA NO SE ENCUENTRA EN APTITUD DE INTERPRETAR O DEDUCIR LAS PRETENSIONES NO FORMALIZADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ----------

ASIMISMO, ARGUMENTÓ QUE LO JURÍDICAMENTE IDÓNEO HABRÍA SIDO QUE LAS FUERZAS POLÍTICAS PLASMARAN SUS INQUIETUDES A TRAVÉS DE INICIATIVAS FORMALES DE MODIFICACIÓN A LA NORMATIVA SUSTANTIVA ANTE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SEÑALÓ QUE, FRENTE A LA PROBLEMÁTICA DE LA GENERACIÓN DE BASURA ELECTORAL, LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS DEBEN TRANSITAR DEL DISCURSO A LA OCUPACIÓN MATERIAL DE SUS FACULTADES, RESULTANDO INDISPENSABLE CONOCER CUÁNTAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS HA PROMOVIDO CADA PARTIDO POLÍTICO PARA REFORMAR LA MATERIA. ADVIRTIÓ QUE PRETENDER QUE ESTE ORGANISMO COMICIAL INSTITUYA RESTRICCIONES QUE DESBORDAN EL MARCO LEGAL VIGENTE IMPLICA TRASLADAR DE FORMA INDEBIDA UNA RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDE ORIGINALMENTE AL LEGISLADOR ORDINARIO. ----------

FINALMENTE, PRECISÓ QUE LA FACULTAD REGLAMENTARIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE ENCUENTRA SUPEDITADA A LOS PRINCIPIOS DE RESERVA DE LEY Y SUBORDINACIÓN JERÁRQUICA, LIMITÁNDOSE A PRECISAR, PUNTUALIZAR Y DESAGREGAR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA NORMA, SIN POSIBILIDAD DE AMPLIARLAS DE FORMA AUTÓNOMA. SOSTUVO QUE EL PROYECTO BAJO ANÁLISIS SE SITÚA EN EL LÍMITE DE LAS COMPETENCIAS INSTITUCIONALES, ASUMIENDO EL RIESGO DE QUE CUALQUIER EXCESO FORMAL SEA MODIFICADO POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES. CONCLUYÓ

EXPRESANDO SU EXPECTATIVA DE QUE ESTOS LINEAMIENTOS, CONCLUIDOS CON RIGOR TÉCNICO POR EL COLEGIADO, SIRVAN DE BASE PARA FUTURAS REFORMAS LEGISLATIVAS QUE DOTEN A LA AUTORIDAD DE HERRAMIENTAS EFICACES PARA CONTENER LA SATURACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y ABATIR LA GENERACIÓN DE DESECHOS AL TÉRMINO DE LOS PROCESOS ELECTORALES. ----------

- EN USO DE LA PALABRA, EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL C. ANÍBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES MANIFESTÓ QUE, EN CONSONANCIA CON LA PREMISA POLÍTICA DE MANUEL CLOUTHIER CARRILLO: "SI NOS CREEN INGENUOS, VAMOS SIENDO DESCONFIADOS". EN ESE SENTIDO, SEÑALÓ QUE RESULTABA INADMISIBLE QUE UN PROYECTO NORMATIVO CIRCULADO CON MÁS DE UNA SEMANA DE ANTELACIÓN FUERA MODIFICADO Y DISCUTIDO A ESCASAS HORAS DEL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL, AUN CUANDO ESTE CONSEJO GENERAL NO SE ENCONTRARA COMPELIDO LEGALMENTE A ESTIMAR LA TOTALIDAD DE LAS OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS. ----------

EL REPRESENTANTE APUNTÓ QUE CAUSABA EXTRAÑEZA A SU REPRESENTADA LA INCORPORACIÓN DE REDACCIONES SUSTANCIALMENTE DISTINTAS A LAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS INFORMALES DE TRABAJO. SOSTUVO QUE LO TÉCNICAMENTE IDÓNEO HABRÍA SIDO LA CONVOCATORIA A UNA MESA DE TRABAJO PREVIA A LA SESIÓN CON EL OBJETO DE ANALIZAR EL TEXTO DEFINITIVO Y, CONSECUENTEMENTE, HABILITAR UNA SEGUNDA FASE DELIBERATIVA PARA QUE LAS REPRESENTACIONES FORMULARAN LAS CONSIDERACIONES CONDUCENTES. - SEÑALÓ QUE LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 14 DE LOS LINEAMIENTOS EN DISCUSIÓN, TIENE COMO ÚNICO FIN FLEXIBILIZAR LAS RESTRICCIONES PARA QUE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS UTILICEN LOS ESQUEMAS ASISTENCIALES Y LOS PROGRAMAS SOCIALES CON FINES DE PROMOCIÓN PERSONAL. ADVIRTIÓ QUE, AL POSTERGAR LA PROHIBICIÓN DE ASISTENCIA A DICHOS EVENTOS PÚBLICOS DESDE EL INICIO DEL PROCESO HASTA EL ARRANQUE DE LAS PRECAMPAÑAS —FIJADO PARA EL CUATRO DE ENERO—, SE OTORGABA UNA HABILITACIÓN TEMPORAL DE TRES MESES PARA EL DESPLIEGUE DE CONDUCTAS INDEBIDAS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES. ----------

FINALMENTE, OBJETÓ LA NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 25 DE LOS REFERIDOS LINEAMIENTOS, EN VIRTUD DE QUE EL PROYECTO ORIGINAL DETERMINABA DE FORMA CATEGÓRICA QUE LAS CUENTAS PERSONALES DE REDES SOCIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADQUIRÍAN LA MISMA RELEVANCIA PÚBLICA QUE LAS DE CARÁCTER INSTITUCIONAL, MIENTRAS QUE LA ADICIÓN MODIFICATORIA SUSTITUYÓ DICHA FÓRMULA POR LA LOCUCIÓN CONDICIONAL *"PODRÁN ADQUIRIR"*. ARGUMENTÓ QUE DICHO MATIZ CONTRAVIENE LA TESIS XXXV/2019 EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE RUBRO "REDES SOCIALES. LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DE LAS CUENTAS PERSONALES DE SERVIDORES PÚBLICOS NO DEBE OBEDECER A SU CONFIGURACIÓN DE

PRIVACIDAD, SINO A LA NATURALEZA DE LA INFORMACIÓN QUE DIFUNDEN", LA CUAL ESTABLECE QUE LOS PERFILES DE REDES SOCIALES ADQUIEREN RELEVANCIA PÚBLICA INTRÍNSECA SI SE DIFUNDEN ACTOS DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL. CONCLUYÓ PRECISANDO QUE LA JURISPRUDENCIA EMPLEA UN VERBO AFIRMATIVO Y VINCULANTE, POR LO QUE RESULTA INVIABLE CONVALIDAR UNA ALTERACIÓN NORMATIVA DE TAL TRASCENDENCIA BAJO LAS RESTRICCIONES TEMPORALES DE LA SESIÓN. ----------

- EN USO DE LA PALABRA, EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOMOS C. LUIS RICARDO GALGUERA BOLAÑOS MANIFESTÓ QUE LA POSTURA FIJADA POR SU REPRESENTADA EN MATERIA AMBIENTAL, RESPECTO A LA CONTAMINACIÓN GENERADA POR LA PROPAGANDA ELECTORAL, NO CONSTITUÍA UN PLANTEAMIENTO DE ÍNDOLE POLÍTICA O COYUNTURAL, SINO UNA CAUSA INSTITUCIONAL PRIORITARIA PARA EL PARTIDO SOMOS. ----------

SEÑALÓ QUE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE DICHO INSTITUTO POLÍTICO CUENTA CON SECRETARÍAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, ÁREAS A TRAVÉS DE LAS CUALES SE FORMULARÁN Y ENCAUZARÁN LAS PROPUESTAS CONDUCENTES. ----------

ACLARÓ QUE, EN SU CALIDAD DE PARTIDO POLÍTICO DE NUEVA CREACIÓN, LA ORGANIZACIÓN CARECÍA EN ESE MOMENTO DE REPRESENTACIÓN EN EL ÓRGANO LEGISLATIVO LOCAL Y, POR ENDE, DE INICIATIVAS FORMALMENTE PRESENTADAS EN LA MATERIA; NO OBSTANTE, RATIFICÓ EL COMPROMISO DE PROMOVERLAS EN SU OPORTUNIDAD Y DE COADYUVAR AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ESE RUBRO, AL DIAGNOSTICAR QUE LA LAXITUD DE LA REGULACIÓN VIGENTE PROPICIA CONFUSIONES Y ABUSOS PROCEDIMENTALES DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES. ----------

INDICÓ QUE CAUSÓ ESPECIAL ATENCIÓN A SU REPRESENTADA QUE EN EL CUERPO DEL PROYECTO DE ACUERDO SE INVOCARA EXPLÍCITAMENTE EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LO CUAL INTERPRETARON ORIGINALMENTE COMO UNA INTENCIÓN DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL DE ABORDAR DE FORMA INTEGRAL DICHO PRECEPTO; SIN EMBARGO, HIZO CONSTAR QUE LA DETERMINACIÓN FINAL DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SE CIRCUNSCRIBIÓ A LOS LÍMITES IMPUESTOS POR SU PROPIO MARGEN COMPETENCIAL Y NORMATIVO. ----------

EXPLICÓ QUE LA OMISIÓN DE PRESENTAR UNA PROPUESTA FORMAL DE GRAN ESCALA POR PARTE DE SU PARTIDO OBEDECIÓ A QUE, TAL COMO LO REFIRIÓ EL CONSEJERO ELECTORAL CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA, EN LAS DELIBERACIONES PREVIAS SE ADVIRTIÓ LA PREOCUPACIÓN DE ESTE ÓRGANO COMICIAL RESPECTO A LAS RESTRICCIONES DE SU FACULTAD REGLAMENTARIA, ESTIMANDO PERTINENTE RESPETAR EL CRITERIO CONCORDANTE DE LAS CONSEJERÍAS

ELECTORALES EN EL SENTIDO DE QUE EL MARCO JURÍDICO NO LES PERMITÍA EXTENDER SUS ALCANCES REGULATORIOS. ----------

SOSTUVO QUE HABRÍA RESULTADO CONTRADICTORIO SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO UNA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AMPLIADA, TODA VEZ QUE HABRÍA CONDUCIDO INEVITABLEMENTE A QUE EL CONSEJO GENERAL CONCLUYERA EN LA PRESENTE SESIÓN LA IMPOSIBILIDAD JURÍDICA DE SU APROBACIÓN POR LOS MOTIVOS ESTRICTAMENTE LEGALES EXPUESTOS. ----------

CONCLUYÓ SEÑALANDO QUE SUBSISTE EL COMPROMISO LATENTE DEL PARTIDO SOMOS DE INSTRUMENTAR LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES EN LOS ÁMBITOS CONDUCENTES, REITERANDO SU PREOCUPACIÓN GENUINA ANTE EL VOLUMEN DE TONELADAS DE DESECHOS GENERADOS POR LAS FUERZAS POLÍTICAS QUE AFECTAN EL ENTORNO DE LA CIUDAD Y CUYOS MATERIALES CARECEN DE UTILIDAD POSTERIOR AL TÉRMINO DE LA CONTIENDA ELECTORAL. ---

- EN USO DE LA PALABRA, LA CONSEJERA ELECTORAL SONIA PÉREZ PÉREZ ACLARÓ QUE LA PROPUESTA DE INCORPORAR LA LOCUCIÓN "PODRÁN" EN EL APARTADO RELATIVO A LAS REDES SOCIALES FUE FORMULADA ORIGINALMENTE POR UNA REPRESENTACIÓN PARTIDISTA —PROPIAMENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO—. PRECISÓ QUE DURANTE LAS MESAS DE TRABAJO SE ANALIZÓ QUE, EN ÚLTIMA INSTANCIA, CORRESPONDERÁ AL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETERMINAR EN SEDE JURISDICCIONAL LA EXISTENCIA DE UNA INFRACCIÓN; NO OBSTANTE, SOSTUVO QUE EL EFECTO JURÍDICO SUSTANTIVO PERMANECE INALTERADO, TODA VEZ QUE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS MANTIENEN EL DEBER DE CUIDADO —EN SUS REDES SOCIALES— SOBRE CUALQUIER ALUSIÓN PROSELITISTA REALIZADA BAJO SU INVESTIDURA OFICIAL ES SUSCEPTIBLE DE CONFIGURAR UNA CONDUCTA ILÍCITA. -

SEÑALÓ QUE RESULTABA INDISPENSABLE PRECISAR DOS ASPECTOS FUNDAMENTALES PARA EVITAR PERCEPCIONES EQUÍVOCAS EN LA OPINIÓN PÚBLICA RESPECTO DE LOS ALCANCES DE LOS LINEAMIENTOS. EN PRIMER TÉRMINO, AFIRMÓ QUE EL INSTRUMENTO NORMATIVO NO COARTA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS PARA MANIFESTARSE EN TORNO AL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL; DETALLÓ QUE LA RESTRICCIÓN LEGAL SE CONSTRIÑE A PROHIBIR EL DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS, LA INSTRUMENTALIZACIÓN DEL CARGO INSTITUCIONAL Y EL APROVECHAMIENTO DE LA INVESTIDURA OFICIAL PARA BENEFICIAR O PERJUDICAR A UNA OPCIÓN POLÍTICA O CANDIDATURA. ASIMISMO, SUBRAYÓ QUE LAS DISPOSICIONES NO PARALIZAN EL ACTUAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, TODA VEZ QUE LOS LINEAMIENTOS PREVÉN DE FORMA ESPECÍFICA LAS ACOTACIONES QUE LES PERMITEN CONTINUAR CON EL DESEMPEÑO ORDINARIO DE SUS FUNCIONES LEGALES. ----------

EN SEGUNDO TÉRMINO —PARA TRANQUILIDAD DE LA CIUDADANÍA— SEÑALÓ DE FORMA CATEGÓRICA QUE LA NORMATIVA NO IMPLICA BAJO NINGÚN SUPUESTO LA SUSPENSIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES. EXPLICÓ QUE LA LIMITACIÓN ESTRIBA EN LA PROHIBICIÓN DE DIFUNDIR LA ENTREGA DE DICHOS ESQUEMAS ASISTENCIALES DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES A FIN DE SALVAGUARDAR EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA, POR LO QUE TODOS LOS PROGRAMAS PROGRAMADOS Y APROBADOS MANTENDRÁN SU DISTRIBUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN ORDINARIA A LO LARGO DEL CICLO COMICIAL. PUNTUALIZÓ QUE LA RESTRICCIÓN SE ORIENTA DE MANERA PRECISA A PROSCRIBIR LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS MULTITUDINARIOS DE ENTREGA FÍSICA DE BENEFICIOS, IMPIDIENDO CON ELLO QUE SE GENERE UNA PERCEPCIÓN DE CONDICIONAMIENTO POR PARTE DEL GOBIERNO O POR FUNCIONARIOS EN VÍAS DE ELECCIÓN CONSECUTIVA. CONCLUYÓ REITERANDO QUE LOS LINEAMIENTOS CUMPLEN CON LA FUNCIÓN DE NORMAR LA CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, GARANTIZAR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, TUTELAR LA EQUIDAD DE LA COMPETENCIA Y PROTEGER EL DERECHO DE LA CIUDADANÍA A RECIBIR LOS APOYOS CONSTITUCIONALES Y A ACCEDER A LA INFORMACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL.

- EN USO DE LA PALABRA, EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA C. CARLOS YAEL VÁZQUEZ MÉNDEZ MANIFESTÓ SU PREOCUPACIÓN ANTE LA PRETENSIÓN DE IMPLANTAR EN LA SESIÓN LA IDEA DE QUE LA MODIFICACIÓN DE UN LINEAMIENTO ADMINISTRATIVO CONLLEVABA LA ELIMINACIÓN DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE IMPARCIALIDAD QUE RIGEN LA MATERIA ELECTORAL. -------

SEÑALÓ QUE, DESDE SU PERSPECTIVA JURÍDICA, RESULTABA INSOSTENIBLE ARGUMENTAR QUE LA REFORMA DE UN PÁRRAFO O DE UNA LÍNEA EN UN INSTRUMENTO REGLAMENTARIO PUDIERA SOBREPONERSE A LOS PRINCIPIOS MANDANTADOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA LA REGULACIÓN DE LAS ELECCIONES. ----------

APUNTÓ QUE TAL AFIRMACIÓN CARECÍA DE VERACIDAD Y CALIFICÓ DE IRRESPONSABLE LA INTENCIÓN DE GENERAR INCERTIDUMBRE SOBRE UNA EVENTUAL PARCIALIDAD POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, O RESPECTO A LA SUPUESTA SUPRESIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA A CAUSA DE LAS MODIFICACIONES PROYECTADAS. ----

REFIRIÓ QUE DICHOS PARÁMETROS DE CONTROL SE ENCUENTRAN PLENAMENTE INSTITUIDOS EN EL TEXTO CONSTITUCIONAL, DESAGREGADOS EN LA NORMATIVA SECUNDARIA Y, DE MANERA COMPLEMENTARIA, AMPLIAMENTE INTERPRETADOS POR LA SALA SUPERIOR Y LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ----------

CONSIDERÓ DE LA MAYOR IMPORTANCIA REITERAR QUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE DESAHOGABA LA SESIÓN EN ESA TEMPORALIDAD OBEDECIÓ, DE MANERA

PRECISA, A GARANTIZAR EL DERECHO DE AUDIENCIA Y ESCUCHA ACTIVA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ----------

SEÑALÓ QUE EN LAS REUNIONES DE TRABAJO PREVIAS SE ANALIZARON DIVERSOS PRECEPTOS DE LOS QUE EN ESE MOMENTO ERAN OBJETO DE DEBATE, HACIENDO CONSTAR QUE EN DICHOS ESPACIOS TÉCNICOS SE ABORDÓ LO RELATIVO A LAS CUENTAS DE REDES SOCIALES Y AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 8 DE LOS LINEAMIENTOS —AUN CUANDO NO PROVINIERA DE SU PROPUESTA—, POR LO QUE REITERÓ EL CARÁCTER IRRESPONSABLE DE LOS PLANTEAMIENTOS CONTRARIOS.

COMENTÓ QUE LOS REFERIDOS LINEAMIENTOS RESULTABAN TÉCNICAMENTE ADECUADOS EN SU CONJUNTO, NO OBSTANTE MANTENER RESERVAS ESPECÍFICAS RESPECTO DEL ARTÍCULO 14, Y REITERÓ QUE UNA EVENTUAL SUPRESIÓN DE DICHO PRECEPTO, DEL ARTÍCULO 8 O DE CUALQUIER OTRO APARTADO CORRELATIVO, NO MENOSCABABA EN MODO ALGUNO LAS OBLIGACIONES PERMANENTES QUE EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL IMPONE A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

APUNTÓ QUE TALES OBLIGACIONES MANDATAN QUE, EN TODO TIEMPO, LOS FUNCIONARIOS DEBEN CONDUCIRSE CON IMPARCIALIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS BAJO SU RESGUARDO, SALVAGUARDAR LA EQUIDAD EN LA CONTIENDA E INHIBIR EL DESPLIEGUE DE PROMOCIÓN PERSONALIZADA EN LA PROPAGANDA INSTITUCIONAL. ----------

INDICÓ QUE, AUN ANTE LA HIPÓTESIS DE NO CONTAR CON DICHAS RESTRICCIONES REGLAMENTARIAS, LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS MANTIENE EXPEDITAS SUS FACULTADES PARA INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE ASISTAN A EVENTOS DE ENTREGA DE PROGRAMAS SOCIALES CUANDO SUS CONDUCTAS GENEREN UN IMPACTO MATERIAL EN LA CONTIENDA, PRECISANDO QUE LA AUTORIDAD NO SANCIONARÍA LA MERA PRESENCIA FÍSICA, SINO EL RESULTADO DERIVADO DE UN ANÁLISIS CONTEXTUAL Y EXHAUSTIVO DE LA SITUACIÓN DE HECHO. ----------

- EN USO DE LA PALABRA, EL SECRETARIO DEL CONSEJO BERNARDO NÚÑEZ YEDRA INFORMÓ AL PLENO SOBRE LA RECEPCIÓN DE DIVERSAS OBSERVACIONES DE FORMA Y FONDO PROMOVIDAS POR LA OFICINA DE LA CONSEJERA PRESIDENTA PATRICIA AVENDAÑO DURÁN, ORIENTADAS A REALIZAR UNA ADECUACIÓN TÉCNICA EN EL TÍTULO DE LOS LINEAMIENTOS PARA GUARDAR LA DEBIDA CORRESPONDENCIA CON EL NUMERAL DEL ACUERDO, ASÍ COMO A PRECISAR LA DEFINICIÓN LEGAL DE LA VEDA ELECTORAL. ----------

ASIMISMO, COMUNICÓ QUE SE RECIBIERON OBSERVACIONES DE FORMA Y FONDO POR PARTE DE LA OFICINA DE LA CONSEJERA ELECTORAL MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL SÁNCHEZ, CONSISTENTES EN UNA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 17,

ESPECÍFICAMENTE EN SU FRACCIÓN II, A LA CUAL SE PROPONE ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO. ----------

ENSEGUIDA, MENCIONÓ QUE SE RECIBIERON OBSERVACIONES DE FORMA Y FONDO ADSCRITAS A LA OFICINA DE LA CONSEJERA ELECTORAL MAIRA MELISA GUERRA PULIDO, MEDIANTE LAS CUALES SUGIRIÓ UN AJUSTE A LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 35, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS FORMALMENTE DURANTE SUS INTERVENCIONES, RESPECTO A LA DELIMITACIÓN TEMPORAL DE LA RESTRICCIÓN PREVISTA EN DICHO NUMERAL.

ADEMÁS, INDICÓ QUE SE RECIBIERON OBSERVACIONES DE FORMA Y FONDO POR PARTE DE LA OFICINA DE LA CONSEJERA ELECTORAL SONIA PÉREZ PÉREZ, ORIENTADAS MEDULARMENTE A LOS SIGUIENTES APARTADOS: ----------

- ARTÍCULO 2: SE PROPONE AJUSTAR LAS DEFINICIONES DE EQUIVALENTES FUNCIONALES Y DEL PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD EN SU REDACCIÓN, CON EL CONSECUENTE IMPACTO CORRELATIVO EN LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA DEL CONSIDERANDO 24 DEL PROYECTO DE ACUERDO. ----------

- ARTÍCULO 4: SE SUGIERE SUPRIMIR LA REFERENCIA RESTRICTIVA AL ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ----------

- ARTÍCULO 7: SE PROPONE ADICIONAR RUBROS ESPECÍFICOS RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL USO DE LOCALES CERRADOS Y ABIERTOS DE PROPIEDAD PÚBLICA POR PARTE DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS; ASIMISMO, SE FACULTA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA REQUERIR INFORMACIÓN ADICIONAL A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CONTEMPLANDO UN AJUSTE DE REDACCIÓN Y LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO. ----------

- ARTÍCULO 8: SE PLANTEA LA SUPRESIÓN ÍNTEGRA DE SU CONTENIDO, PRECISANDO QUE, DE APROBARSE DICHA PROPUESTA, SE REALIZARÁ EL CORRIMIENTO NUMÉRICO SUBSECUENTE EN LA VERSIÓN FINAL DEL ARTICULADO.

- ARTÍCULO 9: SE SUGIERE AJUSTAR SU TEXTO EN LO RELATIVO A LAS REGLAS DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL. ----------

- ARTÍCULO 17: SE PROPONE PRECISAR LOS ALCANCES Y LÍMITES DE LA FRACCIÓN II. ----------

- ARTÍCULOS 24 Y 25: SE PLANTEA UN AJUSTE DE REDACCIÓN TÉCNICA EN AMBOS NUMERALES. ----------

- ARTÍCULO 28: SE PROPONE MODIFICAR EL CATÁLOGO DE CASOS DE EXCEPCIÓN Y AJUSTAR EL TEXTO GENERAL PARA DOTAR DE MAYOR CLARIDAD A LAS RESTRICCIONES APLICABLES A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS EN RELACIÓN CON SU ASISTENCIA O PARTICIPACIÓN EN ACTOS PROSELITISTAS. -------

- ACUERDO GENERAL: EN CONCORDANCIA CON LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS PARA LOS ARTÍCULOS 25 Y 28 DE LOS LINEAMIENTOS, SE SUGIERE INCORPORAR EN

EL CUERPO DEL ACUERDO LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICO-JURÍDICA QUE SUSTENTA DICHOS CASOS PARTICULARES. ----------

- ARTÍCULO 29: SE PROPONE UN AJUSTE DE REDACCIÓN PARA PRECISAR LA PROHIBICIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE INCIDIR A FAVOR O EN CONTRA DE ALGUNA FUERZA POLÍTICA, ASPIRACIÓN, PRECANDIDATURA O CANDIDATURA DURANTE EL DESPLIEGUE DE ACTOS INHERENTES A SUS FUNCIONES. ----------

- ARTÍCULO 30: SE PLANTEA UNA ADECUACIÓN RELACIONADA CON LA TEMPORALIDAD Y PERIODICIDAD DE LOS INFORMES DE LABORES. ----------

- ARTÍCULO 36: SE SUGIERE MODIFICAR LA REDACCIÓN DE UNA DE SUS PREVISIONES NORMATIVAS. ----------

- ARTÍCULO 50: SE PROPONE AJUSTAR EL TEXTO DEL PRIMER PÁRRAFO Y SUPRIMIR EL SEGUNDO PÁRRAFO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE RETIRO DE PROPAGANDA QUE INFRINJA LAS REGLAS DE COLOCACIÓN O FIJACIÓN. ----------

EL SECRETARIO DEL CONSEJO PUNTUALIZÓ QUE LA TOTALIDAD DE LAS OBSERVACIONES REFERIDAS FUERON CIRCULADAS CON LA DEBIDA ANTELACIÓN A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL PARA SU RESPECTIVO ANÁLISIS Y VALORACIÓN. ----------

SI LO REQUIERE PARA LA VALIDEZ DEL ACTA DEL CONSEJO GENERAL, INDÍQUEME SI DESEA: ----------

- DAR PASO AL MECANISMO DE VOTACIÓN NOMINAL DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS, DISTINGUIENDO ENTRE LAS APROBADAS POR UNANIMIDAD O MAYORÍA. ----------

- INSERTAR LOS TEXTOS NORMATIVOS DEFINITIVOS DE LOS ARTÍCULOS QUE SUFRIERON MODIFICACIONES O SUPRESIONES (COMO EL ARTÍCULO 8). ----------

- REGISTRAR EL SENTIDO DEL VOTO O LAS MANIFESTACIONES DE DISENSO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO A ESTE BLOQUE CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES. ----------

FINALMENTE, PUNTUALIZÓ QUE LA TOTALIDAD DE LAS OBSERVACIONES REFERIDAS FUERON CIRCULADAS CON LA DEBIDA ANTELACIÓN A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL PARA SU RESPECTIVO ANÁLISIS Y VALORACIÓN. ----------

- LA CONSEJERA PRESIDENTA CONSULTÓ SI ALGUNA OTRA PERSONA DESEABA HACER USO DE LA PALABRA. AL NO REGISTRARSE MÁS INTERVENCIONES, SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO TOMAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE. ----------

- EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN NOMINAL EN LO GENERAL DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DE MÉRITO CON LA INCLUSIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE FORMA Y FONDO PREVIAMENTE REFERIDAS, EL CUAL RESULTÓ APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. ----------

ENSEGUIDA, DESAHOGÓ LA VOTACIÓN NOMINAL EN LO PARTICULAR DE LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO COLEGIADO RESPECTO DE LA PROPUESTA FORMULADA POR EL CONSEJERO ELECTORAL CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA, ORIENTADA A MODIFICAR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LOS LINEAMIENTOS A EFECTO DE QUE LA RESTRICCIÓN PREVISTA EN DICHO NUMERAL COMPRENDA DESDE EL INICIO DE LA ETAPA DE PRECAMPAÑA Y HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL; LA PROPUESTA FUE APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS. REGISTRÁNDOSE EL VOTO A FAVOR DE LAS CONSEJERAS ELECTORALES CECILIA AÍDA HERENÁNDEZ CRUZ, SONIA PÉREZ PÉREZ, EL CONSEJERO ELECTORAL CÉSAR ERNESTO RAMÓS MEGA Y LA CONSEJERA PRESIDENTA PATRICIA AVENDAÑO DURÁN; CON VOTO EN CONTRA DE LAS CONSEJERAS ELECTORALES ERIKA ESTRADA RUIZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL SÁNCHEZ Y MAIRA MELISA GUERRA PULIDO. ----------

A CONTINUACIÓN, TOMÓ LA VOTACIÓN NOMINAL EN LO PARTICULAR EN TORNO A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA CONSEJERA ELECTORAL SONIA PÉREZ PÉREZ, CONSISTENTE EN ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO AL CITADO ARTÍCULO 14, CONFORME A LOS TÉRMINOS FORMALIZADOS EN SU INTERVENCIÓN Y CIRCULADOS PREVIAMENTE; EL PLANTEAMIENTO RESULTÓ APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS. REGISTRÁNDOSE EL VOTO A FAVOR DE LAS CONSEJERAS ELECTORALES ERIKA ESTRADA RUIZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL SÁNCHEZ, CECILIA AÍDA HERENÁNDEZ CRUZ, SONIA PÉREZ PÉREZ, EL CONSEJERO ELECTORAL CÉSAR ERNESTO RAMÓS MEGA Y LA CONSEJERA PRESIDENTA PATRICIA AVENDAÑO DURÁN; CON VOTO EN CONTRA DE LA CONSEJERA ELECTORAL MAIRA MELISA GUERRA PULIDO. ----------

ASIMISMO, SOMETIÓ A VOTACIÓN NOMINAL EN LO PARTICULAR LA PROPUESTA DE LA CONSEJERA ELECTORAL MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL SÁNCHEZ PARA MODIFICAR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 17, CON EL OBJETO DE SUPRIMIR DE SU PRIMER PÁRRAFO LA TEMPORALIDAD ACOTADA A LA ETAPA DE CAMPAÑAS ELECTORALES E INCORPORAR UN SEGUNDO PÁRRAFO ADITIVO CIRCULADO CON ANTELACIÓN; DICHA MODIFICACIÓN FUE RECHAZADA POR MAYORÍA DE VOTOS. REGISTRÁNDOSE EL VOTO A FAVOR DE LAS CONSEJERAS ELECTORALES ERIKA ESTRADA RUIZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL SÁNCHEZ Y MAIRA MELISA GUERRA PULIDO, CON VOTOS EN CONTRA DE LAS CONSEJERAS ELECTORALES CECILIA AÍDA HERNÁNDEZ CRUZ, SONIA PÉREZ PÉREZ, EL CONSEJERO ELECTORAL CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA Y LA CONSEJERA PRESIDENTA PATRICIA AVENDAÑO DURÁN. ----------

ENSEGUIDA, RECABÓ LA VOTACIÓN NOMINAL EN LO PARTICULAR RESPECTO DE LA PROPUESTA DE LA CONSEJERA ELECTORAL SONIA PÉREZ PÉREZ, CONSISTENTE EN ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA REFERIDA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 17 EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO PREVIAMENTE CIRCULADO; EL SUPUESTO FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS. REGISTRÁNDOSE EL VOTO A FAVOR DE LAS CONSEJERAS ELECTORALES CECILIA AÍDA HERENÁNDEZ CRUZ, SONIA PÉREZ

PÉREZ, EL CONSEJERO ELECTORAL CÉSAR ERNESTO RAMÓS MEGA Y LA CONSEJERA PRESIDENTA PATRICIA AVENDAÑO DURÁN; CON VOTO EN CONTRA DE LAS CONSEJERAS ELECTORALES ERIKA ESTRADA RUIZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL SÁNCHEZ Y MAIRA MELISA GUERRA PULIDO. ----------

SUBSECUENTEMENTE, DESAHOGÓ LA VOTACIÓN NOMINAL EN LO PARTICULAR SOBRE LA PROPUESTA DE LA CONSEJERA ELECTORAL SONIA PÉREZ PÉREZ, ORIENTADA A MODIFICAR LA REDACCIÓN DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 24 A FIN DE SUPRIMIR EL ENUNCIADO CONCLUSIVO QUE TEXTUALMENTE ESTIPULABA: "POR LO QUE DEBERÁN EVITAR, POR EJEMPLO, VALORAR POSITIVA O NEGATIVAMENTE A ALGÚN GOBIERNO O PERSONA SERVIDORA PÚBLICA"; EL DICTAMEN RESULTÓ APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS. REGISTRÁNDOSE EL VOTO A FAVOR DE LAS CONSEJERAS ELECTORALES CECILIA AÍDA HERENÁNDEZ CRUZ, SONIA PÉREZ PÉREZ, EL CONSEJERO ELECTORAL CÉSAR ERNESTO RAMÓS MEGA Y LA CONSEJERA PRESIDENTA PATRICIA AVENDAÑO DURÁN; CON VOTO EN CONTRA DE LAS CONSEJERAS ELECTORALES ERIKA ESTRADA RUIZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL SÁNCHEZ Y MAIRA MELISA GUERRA PULIDO. ----------

DE LA MISMA MANERA, TOMÓ LA VOTACIÓN NOMINAL EN LO PARTICULAR EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA FORMULADA POR LA CONSEJERA ELECTORAL MAIRA MELISA GUERRA PULIDO PARA MODIFICAR LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 35 DE LOS LINEAMIENTOS, CON EL PROPÓSITO DE ESTIPULAR QUE LA RESTRICCIÓN DE ASISTENCIA A EVENTOS PÚBLICOS PARA SERVIDORES EN VÍAS DE ELECCIÓN CONSECUTIVA SURTA EFECTOS DURANTE LA TOTALIDAD DEL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL, SUPRIMIENDO LA DELIMITACIÓN EXCLUSIVA PARA LAS ETAPAS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA; LA PROPUESTA FUE RECHAZADA POR MAYORÍA DE VOTOS. REGISTRÁNDOSE EL VOTO A FAVOR DE LAS CONSEJERAS ELECTORALES ERIKA ESTRADA RUIZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL SÁNCHEZ Y MAIRA MELISA GUERRA PULIDO, CON VOTO EN CONTRA DE LAS CONSEJERAS ELECTORALES CECILIA AÍDA HERNÁNDEZ CRUZ, SONIA PÉREZ PÉREZ, EL CONSEJERO ELECTORAL CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA Y LA CONSEJERA PRESIDENTA PATRICIA AVENDAÑO DURÁN. ----------

FINALMENTE, TOMÓ LA VOTACIÓN NOMINAL EN LO PARTICULAR DE LA PROPUESTA DEL CONSEJERO ELECTORAL CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA PARA MODIFICAR EL CITADO ARTÍCULO 35 DE LOS LINEAMIENTOS, A EFECTO DE PRECISAR QUE LA RESTRICCIÓN DE ASISTENCIA A EVENTOS POR PARTE DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE ASPIREN A LA ELECCIÓN CONSECUTIVA SURTA SUS EFECTOS A PARTIR DE LA ETAPA DE PRECAMPAÑA Y HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL; EL PLANTEAMIENTO FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS. REGISTRÁNDOSE EL VOTO A FAVOR DE LAS CONSEJERAS ELECTORALES CECILIA AÍDA HERENÁNDEZ CRUZ, SONIA PÉREZ PÉREZ, EL CONSEJERO ELECTORAL CÉSAR ERNESTO RAMÓS MEGA Y LA CONSEJERA PRESIDENTA PATRICIA AVENDAÑO

DURÁN; CON VOTO EN CONTRA DE LAS CONSEJERAS ELECTORALES ERIKA ESTRADA RUIZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL SÁNCHEZ Y MAIRA MELISA GUERRA PULIDO. ----------

- LA CONSEJERA PRESIDENTA CONSULTÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO SI QUEDABA ALGÚN ASUNTO PENDIENTE POR DESAHOGAR. ----------

- EL SECRETARIO DEL CONSEJO INFORMÓ QUE HABÍA SIDO AGOTADO EL ÚNICO ASUNTO LISTADO EN EL ORDEN DEL DÍA. ----------

- LA CONSEJERA PRESIDENTA SIENDO LAS VEINTIDÓS HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS DEL SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS DECLARÓ CONCLUIDA LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN URGENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ----------

---------- CONSTE ----------

CONSEJERA PRESIDENTA	SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL
MTRA. PATRICIA AVENDAÑO DURÁN	MTRO. BERNARDO NÚÑEZ YEDRA